

**ANEXO 01.**  
**MODELO DE LICENCIAMIENTO DE**  
**PROGRAMAS EN LAS MODALIDADES**  
**SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA**

(agosto 2020)

## **1. SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA NO PRESENCIAL EN EL PAÍS**

La Ley General de Educación, Ley 28044, define, en el artículo 27, la educación a distancia como “una modalidad del Sistema Educativo caracterizada por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Es aplicable a todas las etapas del Sistema Educativo, de acuerdo con la normatividad en la materia”. Asimismo, plantea, en el mismo artículo, que tiene como objetivo el “complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial atendiendo las necesidades y requerimientos de las personas. Contribuye a ampliar la cobertura y las oportunidades de aprendizaje”. Por su parte, el Reglamento de la misma Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, en el artículo 20, precisa que: “es una modalidad transversal, soporte de la educación presencial que amplía la cobertura de la oferta educativa sin límites geográficos ni temporales. Emplea medios de comunicación, escritos y tecnológicos, para el acceso a la educación y tiene un sistema de tutoría que promueve, organiza, orienta, motiva y evalúa a los usuarios. (...)”.

A nivel de la educación superior universitaria, la Ley Universitaria, Ley 30220, en la redacción original de su artículo 47, recientemente modificada por el Decreto Legislativo 1496, señalaba:

*“Educación a distancia. Las universidades pueden desarrollar programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje. Los programas de educación a distancia deben tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación. Para fines de homologación o revalidación en la modalidad de educación a distancia, los títulos o grados académicos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley. Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad. La SUNEDU autoriza la oferta educativa en esta modalidad para cada universidad cuando conduce a grado académico”.*

Es decir, que con el artículo anterior solo se permitía que los programas de pregrado tengan hasta 50% de créditos a distancia y los programas de posgrado no podían ser dictados exclusivamente en esa modalidad. En el marco de dicho régimen, se licenció institucionalmente a 25 universidades que cuentan con programas semipresenciales vigentes, de las cuales 23 son privadas y 2 públicas. Cabe señalar que antes del proceso de Licenciamiento Institucional, eran 41 las que ofrecían estos programas, pero se desistieron de los mismos<sup>1</sup> o su licencia fue denegada, por lo que actualmente existen 318 programas<sup>2</sup>, de los cuales, 148 otorgan el grado de bachiller, 164 el grado de maestro y 6 el de doctor. Por su parte, si consideramos el número de programas semipresenciales por local de cada universidad –lo que permite tener un mejor panorama sobre el despliegue de la oferta educativa de estos programas a nivel nacional– se observan 827 programas<sup>3</sup> en 16 regiones del país, cuya distribución se observa en los siguientes gráficos:

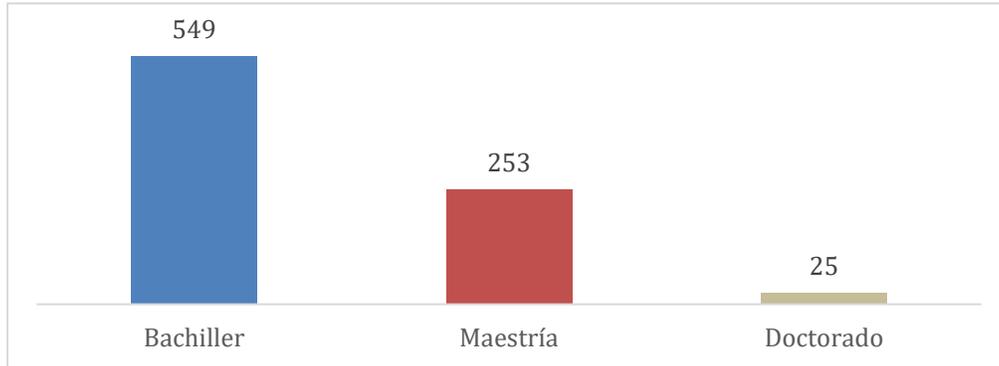
---

<sup>1</sup> Mas de 600 programas fueron formalmente desistidos entre universidades licenciadas y con licencia denegada.

<sup>2</sup> Solo se han considerado los programas de grados de bachiller, maestría y doctorado vigentes.

<sup>3</sup> Se ha considerado el número de programas ofertados por local en cada región. Al identificar que, por ejemplo, dos locales de una misma universidad ofrecen el mismo programa semipresencial, estos se han contabilizado como 2 programas.

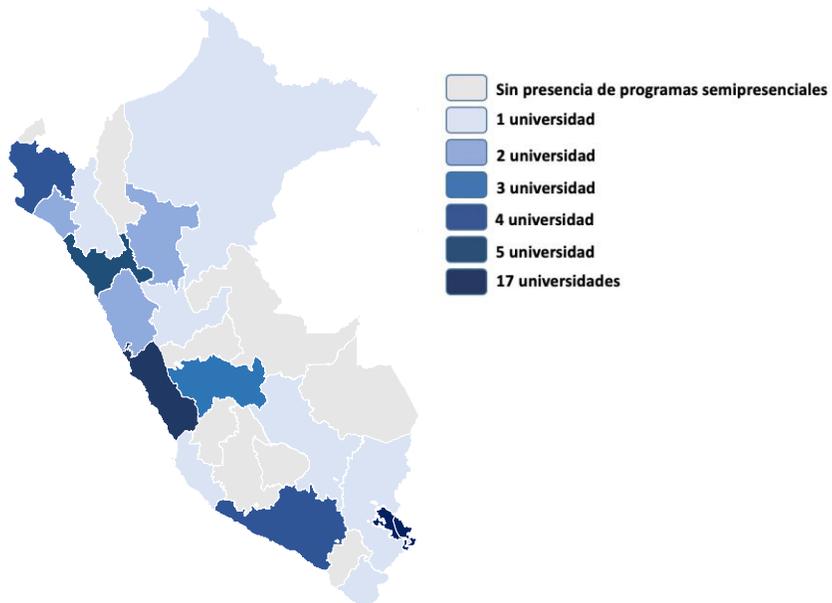
**Gráfico 1. Número de programas semipresenciales por grado académico**



Fuente: Dilic  
Elaboración: Propia.

La distribución geográfica de las universidades que ofertan programas semipresenciales es la siguiente:

**Gráfico 2. Ubicación geográfica de la oferta de programas semipresenciales**



**Tabla 1. Número de programas por región**

Número de programas semipresenciales por región*		
Región	# de programas	%
Lima	456	55%
La Libertad	110	13%
Piura	25	3%
Arequipa	50	6%
Junín	31	4%
San Martín	19	2%
Áncash	24	3%
Lambayeque	23	3%
Cusco	15	2%
Huánuco	8	1%
Cajamarca	28	3%
Puno	2	0%
Loreto	21	3%
Tacna	4	1%
Callao	8	1%
<b>TOTAL</b>	<b>827</b>	<b>100%</b>

(\*) Se ha considerado el número de programas ofertados por local en cada región. Al identificar que, por ejemplo, dos locales de una misma universidad ofrecen el mismo programa semipresencial, estos se han contabilizado como dos programas.

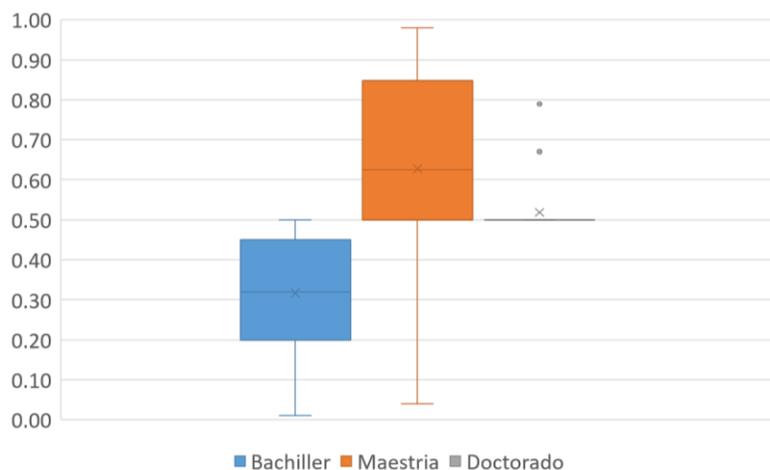
**Fuente:** Dilic  
**Elaboración:** Propia.

El número de estudiantes matriculados en estos programas<sup>4</sup> es el siguiente: 114 147 estudiantes de pregrado (8% del total de matriculados en pregrado a nivel nacional); 7 729 estudiantes de maestría; y, 27 estudiantes de doctorado.

Por otro lado, en relación al porcentaje de créditos no presenciales respecto al total, por grado de estudios, se tiene lo siguiente: En pregrado, el porcentaje de créditos no presenciales está entre 1% a 50% y el promedio es de 32%. En maestría, está entre 4% a 98% y el promedio es 62%. En doctorado, está entre 50% a 79% y el promedio es 52%. En el siguiente gráfico se puede ver ello:

### Gráfico 3. Porcentaje de créditos no presenciales por nivel de estudios

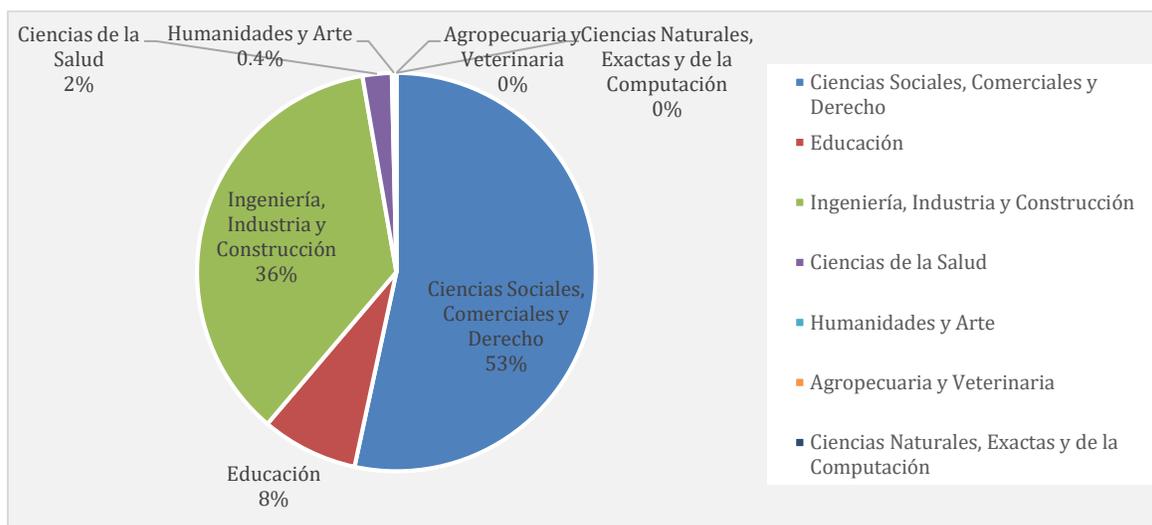
<sup>4</sup> Corresponde al último período de las Universidades al momento de su Licenciamiento o Modificación de Licencia.



Fuente: Dilic  
Elaboración: Propia.

A continuación, se presenta la distribución por área del conocimiento (según clasificador de carreras-INEI 2018) de los programas de pregrado bajo modalidad no presencial:

**Gráfico 4. Distribución de los programas semipresenciales de pregrado por área del conocimiento.**

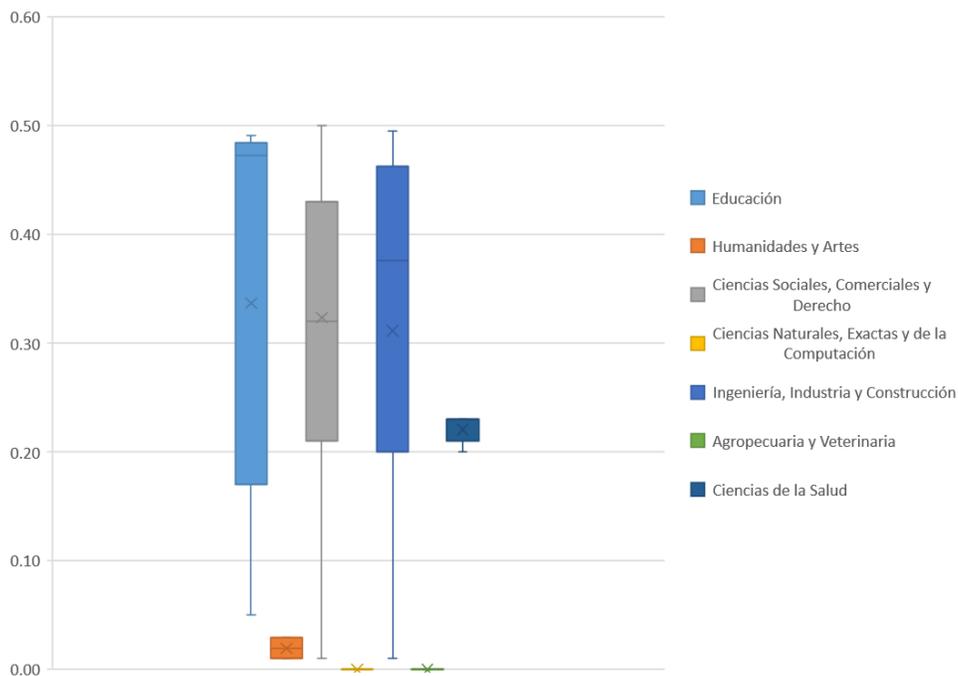


Fuente: Dilic  
Elaboración: Propia.

Así, se puede ver una prevalencia de los programas de ciencias sociales y comerciales y derecho en esta modalidad, seguido por los programas en el área de ingeniería, industria y construcción. No hay programas de pregrado semipresenciales en las áreas de ciencias naturales, exactas y de la computación; así como de agropecuaria y veterinaria.

Por otro lado, el porcentaje de créditos no presenciales de los programas de pregrado organizados por áreas del conocimiento es el siguiente:

**Gráfico 5. Porcentaje de créditos no presenciales de los programas semipresenciales de pregrado, por área del conocimiento.**

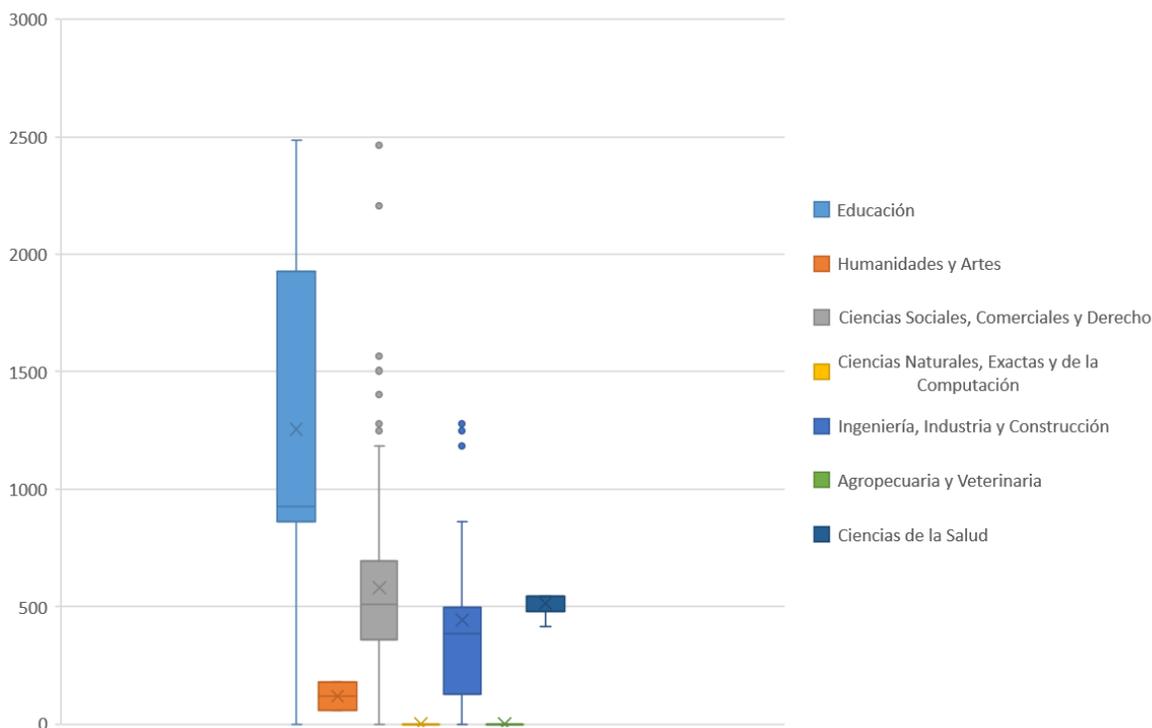


**Fuente:** Dilic  
**Elaboración:** Propia.

Como se puede observar, los programas del área de educación son los que tienen un mayor porcentaje de créditos no presenciales; mientras que los programas del área de ciencias de la salud (enfermería, nutrición, obstetricia y terapia física) son los de menor porcentaje de créditos en esta modalidad.

Por otro lado, a nivel de horas prácticas no presenciales, se aprecia una diferencia de los programas del área de educación con el resto de programas, conforme se muestra en el gráfico 6. Ello porque programas del área de salud y de ingeniería requieren laboratorios, que lleva a que las horas de práctica no se puedan llevar a cabo de forma no presencial.

**Gráfico 6. Número de horas prácticas no presenciales de los programas semipresenciales de pregrado por área del conocimiento.**



Fuente: Dilic  
Elaboración: Propia.

Respecto a los sistemas virtuales de aprendizaje, de la información declarada en el proceso de licenciamiento<sup>5</sup>, 12 universidades cuentan con el sistema Moodle o vinculados al mismo y 5 tienen plataformas Blackboard, mientras que el resto usa otras plataformas. La mayoría de universidades cuentan con plataformas con las siguientes funcionalidades: a) foros y chat; b) descargar/subir archivos; c) tareas y actividades en línea; d) calendario de actividades programadas; e) informes de calificaciones; f) crear cuestionarios interactivos y presentar material didáctico. Junto a las plataformas, 10 universidades han desarrollado a detalle las características particulares de la formación semipresencial.

En este contexto, cabe señalar que mediante el Decreto Legislativo N° 1496, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020, se modificó el artículo 47 de la Ley Universitaria con el siguiente texto:

**“Artículo 47. Modalidades para la prestación del servicio educativo**

*47.1 Las modalidades para la prestación del servicio educativo universitario tienen por objeto ampliar el acceso a la educación de calidad y adecuar la oferta universitaria a las diversas necesidades educativas.*

*47.2 Las modalidades de estudio son las siguientes:*

<sup>5</sup> Cabe indicar que esta información corresponde a la fecha en la cual se elaboraron los Informes técnicos de licenciamiento e Informes de Revisión Documentaria correspondientes a los procedimientos de licenciamiento institucional resueltos; por lo que podría estar desactualizada por los años transcurridos desde la emisión de dichos documentos.

*47.2.1 Presencial.*

*47.2.2 Semi-presencial.*

*47.2.3 A distancia o no presencial.*

*47.3 Las modalidades presencial y semipresencial se caracterizan por combinar procesos de interacción entre los estudiantes y los docentes, en el mismo espacio físico y en tiempo real. Admiten, sin desnaturalizar la modalidad, procesos de interacción facilitados por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo, en tiempo real o diferido, diferenciándose entre ellas, en cuanto al porcentaje máximo de créditos virtuales por programa académico, que es fijado por la SUNEDU en la regulación pertinente.*

*47.4 La modalidad a distancia o no presencial, se caracteriza por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Esta modalidad admite, sin desnaturalizarla, procesos de interacción en el mismo espacio físico y en tiempo real, en tanto el programa de estudios no supere el porcentaje máximo de créditos presenciales que fije la SUNEDU en la regulación pertinente.*

*47.5 Todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad. Para ello, la SUNEDU establece las condiciones básicas de calidad, comunes y específicas que deben cumplir los programas de estudios en todas sus modalidades y autoriza la oferta educativa para cada universidad cuando conduce a grado académico o título de segunda especialidad profesional.*

*47.6 La SUNEDU fija los criterios para la prestación excepcional del servicio educativo bajo estrategias y modelos no convencionales. Asimismo, evalúa y supervisa su calidad”.*

De acuerdo con lo anterior, se dispuso que las modalidades para la prestación del servicio educativo universitario tienen por objeto ampliar el acceso a la educación de calidad y adecuar la oferta universitaria a las diversas necesidades educativas; estableciéndose que dichas modalidades son: (i) presencial, (ii) semipresencial y (iii) a distancia o no presencial; las cuales deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad.

Además, se dispuso que la Sunedu establece las condiciones básicas de calidad, comunes y específicas que deben cumplir los programas de estudios en todas sus modalidades y autoriza la oferta educativa para cada universidad cuando conduce a grado académico o título de segunda especialidad profesional.

Adicionalmente, en la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo 1496 se estableció que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la Sunedu emita las disposiciones que regulen la prestación del servicio educativo bajo las modalidades semipresencial y a distancia. En dicho marco se desarrolla el presente Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresenciales y a distancia.

## **2. MARCO CONCEPTUAL**

## 2.1. Conceptualización sobre las modalidades presenciales, semipresenciales o a distancia.

A continuación, se presenta conceptualizaciones sobre dichas modalidades tanto desde la literatura académica como desde el ordenamiento legal de países de Iberoamérica.

### 2.1.1. Conceptualización desde la literatura académica<sup>6</sup>:

La educación a distancia tiene una larga historia como modalidad educativa en el mundo. Como señala García Aretio, citando a Garrison, la evolución de esta modalidad puede organizarse alrededor de tres diferentes generaciones de innovaciones tecnológicas.<sup>7</sup> Una primera generación, denominada de “correspondencia”, cuyo soporte para el aprendizaje es el uso de libros, y más adelante, el uso de guías de ayuda al estudio, de cuadernos de trabajo, y otros impresos enviados por servicio postal (vigente desde finales del siglo XIX- inicios del XX).

Una segunda generación tecnológica, denominada de “telecomunicación” o “enseñanza multimedia”, cuyo soporte para el aprendizaje es el uso de la radio y televisión y otros recursos audiovisuales como audiocasetes, diapositivas, videocasetes (vigente desde finales de los años 70’); y, una tercera generación, denominada “telemática” (desde inicios de los años 80’) caracterizada originalmente por la aparición y uso de los ordenadores personales y luego, como complementa García Aretio, por la aparición y uso del campus o entorno virtual, un espacio de aprendizaje diferente de interacción y comunicación multidireccional entre estudiantes y profesores, gracias al uso de la Internet y sus herramientas (correo electrónico, foros temáticos, vídeo conferencias, blogs, wikis, chats, etc.).<sup>8</sup>

Estas tres generaciones, no representan etapas concluidas ni independientes, como señala García Aretio, pues las características de estas tres generaciones de educación a distancia aún se entremezclan entre sí en muchos lugares del mundo como en el Perú; en particular, en lugares donde el cambio tecnológico no ha penetrado aun suficientemente. De otro lado, se puede concluir que, la variable que permanece constante en la historia de la educación a distancia es su cualidad de **mediación**. Es decir, es una educación donde el recurso impreso y/o virtual, permite la interacción entre profesor y estudiante, cuando estos no se encuentran “cara a cara”, en tiempo y espacio. En palabras de García Aretio: esta mediación funciona *“como puente de unión en el espacio y/o en el tiempo entre profesor y alumno cuando éstos no mantienen una relación cara a cara”*<sup>9</sup>

En base a este recuento histórico, se puede concluir que la educación a distancia alude al *proceso educativo que sucede cuando la interacción mediada entre profesor y estudiante reemplaza la interacción directa y presencial entre ellos*. Así, existen diferentes definiciones de educación a distancia en la literatura especializada. Sin embargo, una definición genérica, que podría resumir las diferentes manifestaciones de la educación a distancia, sería la empleada por Jyoti Verma, J., Kerketta, A. (2011):

---

<sup>6</sup> Esta sección es una adaptación de consultoría realizada que ha sido insumo para la elaboración del presente modelo.

<sup>7</sup> García Aretio, L [1999] *Historia de la Educación a Distancia*. RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia. 2 [1], p. 11-14. <http://revistas.uned.es/index.php/ried/article/view/2084/1959>

<sup>8</sup> García Aretio, L. [coord.] et. el. Op. Cit.

<sup>9</sup> García Aretio, L. [coord.] et. el. Op. Cit. 2 [1], p.

14. <http://revistas.uned.es/index.php/ried/article/view/2084/1959>

*“La educación a distancia es una forma de instrucción indirecta. Se importa por medios técnicos como correspondencia, material impreso, ayudas para la enseñanza y el aprendizaje, ayudas audiovisuales, radio, televisión y ordenadores”<sup>10</sup> [Traducción simple]*

Otras definiciones más precisas, en función al medio empleado y al tipo de interacción entre profesor y estudiante, son:

#### **a) E-learning o aprendizaje virtual:**

Mayoral, Ruiz y Labajos (2015) definen este tipo de aprendizaje como aquel que alude al *“proceso de enseñanza-aprendizaje, orientado a la adquisición de una serie de competencias y destrezas por parte del estudiante, caracterizado por el uso de las tecnologías basadas en la web, en la que se establece una secuencia de contenidos estructurados, según estrategias preestablecidas y flexibles que permiten la interacción con la red de estudiantes y tutores, y unos mecanismos de evaluación, tanto del aprendizaje resultante como de la intervención formativa en su conjunto, en un ambiente de trabajo colaborativo de presencialidad diferida en espacio y tiempo, y enriquecido por un conjunto de servicios de valor añadido que la tecnología puede aportar para lograr la máxima interacción.”<sup>11</sup>*

Para Cabero (citado por Galvis & Pedraza: 2013, p.120), algunas ventajas del eLearning son: el volumen de información a disposición de los estudiantes, la facilidad para actualizar los contenidos, la “deslocalización” del conocimiento, la flexibilidad de la interacción, el ahorro por desplazamiento, favorece la autonomía del estudiante, favorece la indagación del estudiante, entre otras.

#### **b) B-learning o Blended learning o semipresencial**

En palabras de Galvis & Pedraza (2013), la educación B-Learning o educación semipresencial *“combina el aprendizaje presencial y aprendizaje a distancia de tal manera que las mejores estrategias de cada modalidad se integran y complementan de forma armoniosa, para proporcionar experiencias de aprendizaje más flexibles y sólidas”<sup>12</sup>* (Galvis & Pedraza: 2013, p.120)

Así también, para Cabero y Llorente, citado por (Galvis & Pedraza: 2013) esta modalidad es una en la que convergen (con distintas gradualidades o intensidades) espacios formativos presenciales y virtuales *a distancia. Así, se entre mezclan “clases tradicionales y virtuales” con tiempos presenciales y no presenciales, con recursos “analógicos y digitales” y “donde los protagonistas modifican sus roles en los procesos de enseñanza/aprendizaje” afectando de algún modo “los modelos organizativos.”*

Para estos autores, las ventajas de esta modalidad serían similares a las del eLearning, salvo que se le añaden:

- Supera el aislamiento del eLearning en tanto se conocen en persona.

---

<sup>10</sup> Jyoti Verma, J., Kerketta, A. (2011) Development of learner centered instructional material in distance learning. En: International Conference on “Quality Enhancement in Distance Education for Life Long Learning” 26th & 27th March 2011. Department of Education, CDE Bharthidasan University, Tiruchirappalli. Recuperado de:

[https://www.academia.edu/33497110/International\\_Conference\\_on\\_Quality\\_Enhancement\\_in\\_Distance\\_Education\\_for\\_Life\\_Long\\_Learning\\_DEVELOPMENT\\_OF\\_LEARNER\\_CENTERED\\_INSTRUCTIONAL\\_MATERIAL\\_IN\\_DISTANCE\\_LEARNING](https://www.academia.edu/33497110/International_Conference_on_Quality_Enhancement_in_Distance_Education_for_Life_Long_Learning_DEVELOPMENT_OF_LEARNER_CENTERED_INSTRUCTIONAL_MATERIAL_IN_DISTANCE_LEARNING)

<sup>11</sup> Mayoral I. José A, Ruiz R., Virginia, Labajos F. M. Eugenia (2015) Formación online versus formación presencial. Análisis de los resultados académicos obtenidos en cursos impartidos en la modalidad presencial y online en función de la tipología de contenidos: conceptuales, factuales, procedimentales y actitudinales. Bureau Veritas. Centro Universitario eLearning.

<sup>12</sup> Galvis, A. y Pedraza, L. (2013) Conceptos sobre eLearning y bLearning. En: LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y VIRTUAL EN COLOMBIA: Nuevas Realidades. ACESAD, Bogotá - Colombia.

- Permite realizar las evaluaciones y prácticas en entornos reales.
- Favorece la conformación de grupos y su interacción.

En esta modalidad, la gradualidad entre presencialidad y virtualidad varía. Allen, Seaman, & Garret (citados por Galvis & Pedraza: 2013, p.122) proponen una suerte de tipología, en función al porcentaje de virtualidad, que va:<sup>13</sup>

- De 80% a 100% se brinda en línea, normalmente no hay encuentros presenciales.
- De 30 a 79% se brinda en blended/híbrido, y donde en ocasiones hay encuentros presenciales.
- De 1 a 29%, desarrollado en modo presencial.

### **c) M-learning o aprendizaje en movilidad**

En la literatura especializada, aún no existe consenso sobre su definición. Como señala e-Iseas, existirían al menos tres formas de definición según la perspectiva que se emplee: a) tecnocéntrica, centrada en la tecnología móvil que se emplea para el aprendizaje, b) centrada en la situación “espacio y tiempo” en la que se puede producir el aprendizaje, y c) de “aprendizaje en movilidad” donde el centro está en el alumno que aprende en movilidad.

Para Quinn (2000) (citado por e-Iseas) la M-learning es una extensión del E-learning pero caracterizada por su independencia respecto a la ubicación en espacio y tiempo porque se realiza a través de dispositivos computacionales móviles (Personal Digital Assistant, PDA), Máquinas Windows portátiles (computadores de mano, portátiles o Laptop’s, los Table PC, etc.) y teléfonos celulares. (ISEA S.Coop, 2009, p 13)

ISEA S.Coop propone la siguiente definición de M-learning: *“Una nueva forma de educación creada a partir de la conjunción entre el e-learning y la utilización de los Smart devices o dispositivos móviles inteligentes (pda’s, Smart phones, Ipods, pocketPCs, teléfonos móviles 3G y consolas), y que se fundamenta en la posibilidad que nos ofrecen estos nuevos dispositivos, de combinar la movilidad geográfica con la virtual.”* (ISEA S.Coop, 2009, p 13)

### **d) Aprendizaje a distancia frente al aprendizaje virtual**

Así es necesario reflexionar sobre ciertos elementos que pueden ayudar a entender las diferencias entre las modalidades. La educación a distancia no es igual a educación “online” o “virtual”. Resulta relevante esta diferenciación especialmente en el contexto actual, donde se ven estrategias como “aprendo en casa” a través del uso de medios de comunicación, acompañados con materiales impresos, así también por la brecha digital que aún existe en nuestro país, donde la educación virtual tendría limitaciones que otras modalidades pueden compensar.

Sobre la educación a distancia, la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (2018) señala que esta es aquella donde para la prestación del servicio “no se requiere la presencia física del estudiante y en el que se pueden utilizar diferentes recursos (...)” (p.4). Es decir, que incluye elementos sincrónicos y asincrónicos como consecuencia de esa no presencialidad física. Por su parte, Patiño (2013) precisa que “a diferencia de la modalidad presencial, en la educación a distancia los materiales didácticos no son simples medios auxiliares, sino elementos fundamentales para el proceso de enseñanza-aprendizaje” (p.61). Estos materiales didácticos pueden desarrollarse en materiales impresos, medios de comunicación (cine, radio, TV o teléfonos) o tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y se encuentran estructurados de una forma integral y diseñados especialmente para alcanzar objetivos educativos. Las asignaturas o contenidos de los programas están planificados y establecidos desde el

inicio. Además, la educación a distancia supone el uso de diversos medios de comunicación para el vínculo docente-estudiante, y suele incorporarse la figura de tutoría como elemento clave, en tanto que permite compensar “la distancia” a partir de un acercamiento distinto. Precisamente por ello, y por la forma de aprendizaje que lleva el alumno, combinado con el hecho de que lo hace en espacios de su vida diaria compartiendo el tiempo con dichas responsabilidades, no suele organizarse con múltiples materias a la vez, como en la oferta presencial, sino más de naturaleza modular, enfocándose en pocas materias, estructuradas por secuencias de tiempo.

Hasta ahí se esboza características generales que permiten subsumir a la educación online dentro de la educación a distancia (si es que no incorpora elementos de presencialidad). Sin embargo, otras características que se suele señalar para esta última como “aprendizaje autónomo” y “flexibilidad” (en el sentido de que el estudiante decide a qué ritmo, en qué tipo y de qué forma aprender, dependiendo de él aprender) han sido transformadas e incluso dejadas de lado en la educación virtual<sup>14</sup>. Esta hace uso de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo de entornos de aprendizaje virtuales, sin requerir necesariamente de la presencia en un mismo espacio físico o un mismo tiempo. Los materiales didácticos y recursos que se usan están especialmente adaptados a las TIC y diseñados para alcanzar los objetivos educativos a partir de estos medios. Al hacer uso de las TIC, se abren más posibilidades de interacción entre docente-estudiante, estudiante-estudiante y estudiante-contenido que las que permite la educación presencial. Los roles de los docentes suelen diversifican: donde en la educación presencial, un docente “crea” el contenido, lo imparte y acompaña a sus estudiantes, en la online puede ser labor diferentes roles hechos por diferentes docentes. Sin embargo, también la educación online puede ser combinada con procesos de enseñanza-aprendizaje donde la interacción docente-estudiante se dan al mismo tiempo y el mismo espacio. Por eso, no puede ser igualada netamente con distancia.

### 2.1.2. Conceptualización desde la regulación de otros países:

A continuación, se presenta la definición de estas modalidades desarrollados por países de Iberoamérica. Así, en **España** se cuenta con La Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), que son organismos descentralizados en determinadas comunidades autónomas, las cuales, dependen de la "Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación" (ANECA), adscrita al Ministerio de Universidades (MIU). Esta Red tiene alcance institucional y por programa, y el 26 de febrero del 2018 elaboró un documento denominado “Orientaciones para la elaboración y evaluación de Títulos de grado y Máster en enseñanza no presencial y semipresencial”, para la certificación y acreditación de títulos a ser impartidos en dichas modalidades. La Red Española de Agencias estipula criterios esenciales que deberían ser parte de cualquier diseño de modelo sobre los programas semipresenciales. En un primer momento, establece las definiciones de las modalidades antes mencionadas:

- **La enseñanza “no presencial”** se definió como aquella en la que la interacción se caracteriza por producirse de manera flexible, sin requerir la presencia física y síncrona del profesorado y alumnado. Esta puede ser "a distancia" (es decir, no requiere la presencia física del estudiante, y hacen uso de publicaciones impresas, videoconferencias, materiales digitales, así como el uso de las TIC, aunque no como medio principal), y "online" (aquí, se utiliza como principal medio para el desarrollo de las actividades formativas las TIC, dejando aparte las actividades de evaluación, que podrán en su caso organizarse de manera "presencial").
- **La modalidad semipresencial** se caracteriza por que combina la presencia física del estudiante en las instituciones universitarias para el desarrollo de las clases, con actividades no presenciales y asincrónicas, usando las TICS.

---

<sup>14</sup> En el sentido, de que el proceso de enseñanza-aprendizaje en plataformas virtuales se vuelve más estructurado, parametrizado y se imprime hasta un cierto ritmo esperado. Y, además, se desarrolla un proceso de seguimiento al estudiante donde deja de tener sentido llamarle “aprendizaje autónomo”.

Por su parte en **Colombia**, en los Lineamientos para solicitud, otorgamiento y renovación de registro calificado del 2013, se define la educación a distancia tradicional como:

- *"La educación a distancia es una metodología que facilita la labor de educar mediante diferentes métodos, técnicas, estrategias y medios, en situaciones en la que estudiantes y profesores se encuentran separados físicamente. Se relacionan de manera presencial en ocasiones para reducir las barreras creadas por la ausencia de una relación estudiante-profesor cara a cara. Se caracteriza por ser un proceso de formación autodirigido que se apoya en guías impresas, y frecuentemente en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)" (p.23).*

Mientras define la educación virtual como:

- *"La educación virtual, también llamada "educación en línea", es una modalidad de la educación a distancia y se refiere al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje el ciberespacio. La educación virtual es una acción educativa que busca propiciar espacios de formación, apoyándose en las TIC para instaurar una forma diferente de enseñar y de aprender" (idem.)*

Asimismo, en **Chile**, el Consejo Nacional de Acreditación, en el 2017 a través de un equipo asesor internacional, elaboró y aprobó el documento *Complemento de Pautas de Acreditación Institucional en materia de Formación Virtual*<sup>15</sup>. En dicho documento se establece las definiciones de las modalidades a acreditar:

- *"1. Modalidad Virtual. Se refiere a una modalidad formativa en la cual se incluyen todas aquellas actividades, acciones e interacciones entre docentes y estudiantes que se producen tanto en línea (on line) como fuera de línea (off line) o de manera asincrónica.*
- *2. Modalidad combinada o semipresencial: Es aquella modalidad educativa que toma elementos esenciales de la educación presencial y de la virtual, y los utiliza con la intención de ofrecer una propuesta educativa integrada y coherente con los objetivos planteados. Asimismo, se entiende por modalidad combinada como aquella que se desarrolla a partir de un diseño instruccional integrado que tiene en cuenta las posibilidades que ofrece la tecnología para el desarrollo de actividades por parte de los estudiantes, ya sea a nivel individual como de forma colaborativa, utilizando recursos tradicionales, interactivos, innovadores, personalizables y accesibles en la red."*

Por otra parte, en **Ecuador**, mediante la Resolución del Consejo de Educación Superior 111 que aprueba el Reglamento de Régimen Académico, se establece en el Capítulo II las definiciones y características de las modalidades presencial, semipresencial, en línea, y a distancias de carreras o programas, donde se define lo siguiente:

- *"La modalidad presencial es aquella en la que el componente de aprendizaje en contacto con el profesor y de aprendizaje práctico-experimental de las horas y/o créditos asignados para la carrera o programa se desarrollan en interacción directa y personal estudiante-profesor y en tiempo real (...).*
- *La modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor o tutor (...), y (...) en actividades virtuales, en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación.*
- *La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; práctico-experimental; y, aprendizaje autónomo de la totalidad de los créditos, están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales*

---

<sup>15</sup> Núm. DJ N° 010-4

*de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales.*

- *La modalidad a distancia es aquella en la que los componentes de: aprendizaje en contacto con el profesor; el práctico-experimental; y, el de aprendizaje autónomo en la totalidad de sus créditos, están mediados por la articulación de múltiples recursos didácticos, físicos y digitales; además, del uso de tecnologías y entornos virtuales de aprendizaje en plataformas digitales, cuando sea necesario.”*

Finalmente, en **Argentina**, se establece en la Resolución 2641-E/2017 del CONEAU las siguientes definiciones:

- *“3.2.1. Carreras presenciales: las actividades académicas previstas en el plan de estudio – materias, asignaturas, cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos- se desarrollan en un mismo espacio/tiempo, pudiendo incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades presenciales sin que ello implique un cambio de modalidad de la carrera (...)*
- *3.2.2. Carreras a Distancia: Se entiende por Educación a Distancia a la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente- alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa. Asimismo, se entiende que quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente”*

## **2.2. Desarrollo de las definiciones establecidas en la Ley Universitaria sobre las modalidades presencial, semipresencial y a distancia**

Se puede ver a partir de lo presentado que la definición sobre lo que supone cada modalidad tiene la dificultad de que las características que se suelen resaltar para una modalidad, también las tienen las otras modalidades. Así se señala que la modalidad no presencial hace uso de medios tecnológicos orientados al aprendizaje autónomo. Sin embargo, la modalidad presencial también hace uso de medios tecnológicos, como laboratorios y talleres con equipamientos, para el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Así también, promueve el estudio, que también podría ser entendido como aprendizaje autónomo. En muchos casos, las definiciones buscan resaltar las “virtudes” de una modalidad sobre otras, sin reconocer puntos de encuentro y que las diferencias son el resultado de simplificaciones. Las modalidades están en constante evaluación y cada vez las sinergias son mayores. Por lo que resulta conveniente dar definiciones más amplias, centradas en resaltar los elementos que las diferencian.

Cabe precisar que en el Decreto Legislativo Nº 1496 se equipará la no presencialidad con créditos virtuales: “Las modalidades presencial y semipresencial (...). Admiten, sin desnaturalizar la modalidad, procesos de interacción facilitados por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo, en tiempo real o diferido, diferenciándose entre ellas, en cuanto al porcentaje máximo de créditos virtuales por programa académico, que es fijado por la SUNEDU en la regulación pertinente” (Art.3). Por lo que las modalidades con componentes no presenciales tendrían que desarrollarse en entornos virtuales de aprendizaje. Y las otras modalidades a distancia entrarían dentro de las modalidades no convencionales.

Así, teniendo en cuenta lo establecido en dicho Decreto Legislativo que modifica el artículo 47 de la Ley Universitaria, en el presente Modelo se desarrolla las definiciones establecidas en dicho de la siguiente manera:

1. Los programas académicos que se brindan bajo **modalidad presencial** son procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados<sup>16</sup>, diseñados<sup>17</sup> y desarrollados principalmente en un entorno físico especialmente acondicionado para ello<sup>18</sup>. En estos se puede hacer uso como apoyo o complemento de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje<sup>19</sup>, admitiendo hasta un 20% de créditos virtuales para ello. Debe existir compatibilidad entre los tipos de contenidos, competencias esperadas, la metodología de enseñanza, forma de evaluación y la modalidad de los cursos que hagan uso de entornos virtuales.
2. Los programas académicos que se brindan bajo **modalidad semipresencial** son procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados, a partir de una fuerte integración entre entornos físicos especialmente acondicionados con entornos virtuales de aprendizaje que hacen uso de materiales, recursos y metodologías especialmente diseñados para alcanzar objetivos de aprendizaje. En estos programas, la gestión académica del proceso se encuentra adaptada a ambos entornos y a su vez los integra. Admiten entre más de 20% y hasta 70% de créditos virtuales. Debe existir compatibilidad entre los tipos de contenidos, competencias esperadas, la metodología de enseñanza, forma de evaluación y la modalidad de los cursos que hagan uso de entornos virtuales.
3. Los programas académicos que se brindan bajo **modalidad a distancia** son los procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados principalmente en entornos virtuales de aprendizaje que hacen uso de materiales, recursos y metodologías especialmente diseñados para alcanzar los objetivos académicos, donde las interacciones entre los estudiantes y docentes se encuentran separadas en el espacio, durante todo o gran parte del proceso. En estos programas, la gestión académica del proceso se encuentra adaptada a dichos entornos virtuales. Pueden hacer uso como apoyo o complemento de entornos físicos especialmente acondicionados para dicho proceso. Admite entre 100% créditos virtuales hasta menos de un 30% de créditos presenciales. Debe existir compatibilidad entre los tipos de contenidos, competencias esperadas, la metodología de enseñanza, forma de evaluación y la modalidad de los cursos que hagan uso de entornos virtuales.

Los estudios de pregrado no pueden superar el 80% de créditos virtuales, con excepción de los que son especialmente diseñados para una población adulta mayor de 24 años.

### **2.3. La determinación de los porcentajes máximos de créditos virtuales y/o presenciales en las modalidades**

El ya citado Decreto Legislativo N° 1496 señala que Sunedu determinará los porcentajes máximos de créditos virtuales y/o presenciales para las modalidades. Resulta pertinente resaltar que otros países de la región han establecido regulaciones al respecto.

---

<sup>16</sup> En el sentido que responde a un marco lógico que permite alcanzar objetivos establecidos.

<sup>17</sup> Que es precisamente diseñado en un entorno y contexto específico.

<sup>18</sup> Las definiciones sobre educación presencial suelen omitir la importancia de que se den en un espacio especialmente acondicionado para el servicio y donde el proceso ha sido diseñado pensando en ello, sino suelen solo centrarse en “el mismo espacio físico y mismo tiempo” como oposición a las modalidades no presenciales que rompen esa relación de mismo espacio y/o tiempo. Al definirlo de esta manera, se enfatiza que el servicio se brinda en ciertas condiciones (CBC) y se diferencia con modalidad no convencionales que podría ser “en el mismo espacio físico y mismo tiempo”.

<sup>19</sup> Al diferenciar TIC de entornos virtuales de aprendizaje, se quiere enfatizar de que así el uso de correos o plataformas virtuales no lleva necesariamente a entornos virtuales de aprendizaje, que supone ya procesos estructurados especialmente diseñados para el logro de objetivos de aprendizaje.

Así, en **Ecuador**, mediante la Resolución del Consejo de Educación Superior 111 que aprueba el Reglamento de Régimen Académico, se establece en el Capítulo II lo siguiente: *“La modalidad presencial (...) se desarrollan en interacción directa y personal estudiante-profesor y en tiempo real en al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas y/o créditos de la carrera o programa”*. Por su parte, *“la modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor o tutor en un rango entre el cuarenta por ciento (40%) y el sesenta por ciento (60%) de las horas y/o créditos, y el porcentaje restante en actividades virtuales, en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación”*. Para las modalidades en línea y a distancia no fija rangos.

En el caso de **Argentina**, se establece en la Resolución 2641-E/2017 que para que una carrera sea considerada de la modalidad presencial, la cantidad mínima de horas presenciales *“deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total”*, además que la cantidad de horas no presenciales de estas carreras *“se encontrará entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%)”*. Asimismo, para las carreras a distancia, las horas no presenciales debe ser mayor al *“50% de la carga cantidad de horas no presenciales no debe superar a total horaria del plan de estudios (...) sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis”*.

Por último, en **Honduras** se estableció en la *Ley de Educación Superior* que los programas pueden ofertarse a través de las *“Modalidades de Educación Presencial y a Distancia”*. Asimismo, en el artículo 4 del Reglamento de la Educación a Distancia en el Nivel de Educación Superior, se establece diferentes expresiones para la modalidad a distancia, siendo estos: (i) *semipresencial*, donde las actividades se desarrollan mediante el aprendizaje autónomo de los estudiantes y este asiste a encuentros presenciales; (ii) *semipresencial con mediación virtual*, donde se combina la virtualidad y la presencialidad donde entre el 40% y el 79% de actividades se desarrollan en línea; y (iii) *Virtual*, donde al menos el 80% de los cursos se desarrollan en línea. Asimismo, se establece que *“todo programa o carrera a distancia virtual deberá incorporar hasta un 20% de actividades formativa presencial”* según la naturaleza y particularidades del área de conocimiento del programa.

La justificación para los porcentajes adoptados en cada modalidad se ha realizado teniendo en cuenta el posible impacto sobre la oferta actualmente existente, así como en que las proporciones adoptadas no desnaturalicen las modalidades y que permitan el cumplimiento de los fines de cada grado académico.

Así, el porcentaje máximo de créditos virtuales en la modalidad presencial se estableció con los siguientes criterios: a) diferenciarse de los programas de pregrado semipresenciales existentes. Actualmente, como se señaló al inicio, los programas de pregrado que tienen la licencia de autorización en modalidad semipresencial tienen un promedio de 32% de créditos virtuales. Si se establecía un porcentaje similar o mayor a ese promedio, el 63% de los programas de pregrado actualmente reconocidos como semipresenciales, se reconocerían bajo el nuevo criterio como presenciales, por lo que tendría impacto considerable sobre la situación actual. Por lo que es necesario, fijar un porcentaje que tenga menor impacto<sup>20</sup>. B) Pero a la vez, se debe reconocer que los programas presenciales puedan hacer uso de entorno no presenciales de aprendizaje, en una proporción que no desnaturalice su propio proceso. Por ello, es que se fija el porcentaje de 20%, teniendo en cuenta las tendencias en otros países.

Respecto a la semipresencial, el porcentaje propuesto es mayor al permitido en Ecuador, pero menor al correspondiente en Honduras en la modalidad semipresencial con mediación virtual. Ello nuevamente tomando como referencia el impacto que tendría sobre los programas actualmente licenciados: los programas de posgrado tienen en promedio 61% de créditos virtuales, por lo que un porcentaje menor al 70% podría causar el mismo impacto que se señalaba para los programas presenciales. Sin embargo, un porcentaje mayor hace que se pierda el sentido que se ha establecido para lo semipresencial, en tanto

---

<sup>20</sup> No pasa ese impacto a nivel posgrado, debido a que se permitía un porcentaje mayor de créditos que en pregrado. Sin embargo, siendo pregrado el que mayor cantidad de estudiantes y programas tiene bajo la modalidad semipresencial actualmente, es necesario tenerlo como referencia.

un proceso de enseñanza-aprendizaje que integra, para la realización de sus objetivos académicos, entornos presenciales con entornos virtuales. Ello porque sería prevalente casi por completo el proceso desarrollado en entornos virtuales. Por tanto, el porcentaje planteado permite el equilibrio entre ambos entornos.

Finalmente, en la modalidad a distancia, se permite que pueda desarrollarse en un entorno 100% virtual hasta incorporar menos de un 30% de créditos presenciales como proceso complementario. La única restricción es para los programas de pregrado, donde se permite hasta un 80% de créditos a distancia. Ello porque uno de los fines de la universidad, según la Ley Universitaria, es “6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país”, donde la formación profesional centralmente se da a través del pregrado. Para que pueda darse de manera integral, es necesario, según el TC, formación intelectual, moral, psicológica y física (STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 13), a la que la propia Ley añade que supone el cultivo del sentido de responsabilidad social; que es el fundamento de la vida universitaria (art.124). La formación integral con sentido de responsabilidad social se desarrolla en la propia vida universitaria y es por ello, que el Modelo de Licenciamiento Institucional establece la necesidad de que las universidades cuenten con servicios complementarios como medios para contribuir a dicha formación. Por tanto, en pregrado es esencial que se cultive la formación integral y el medio idóneo es la vida universitaria en su conjunto (no solo los cursos de los planes de estudio) y ella se desarrolla en los entornos presenciales. Por tanto, para que los estudiantes de pregrado puedan gozar de una vida universitaria, es que se establece que haya un porcentaje de presencialidad equivalente a un año (el 20% de la duración de un programa de 5 años).

Sin embargo, se formula la excepción para aquellos programas especialmente diseñados para adultos mayores de 24 años. Para ellos, hay una finalidad distinta al de poder hacer vida universitaria. Por lo que una exigencia de un mínimo de tiempo (en crédito) en un entorno presencial para este grupo no resultada del todo pertinente para aquellos que opten por esta modalidad. Y por lo general, por la edad, cuentan con experiencia laboral y en muchos casos carga familiar, requiriendo de mayor flexibilidad para llevar a cabo sus procesos formativos.

La edad planteada de mayores 24 años para la excepción en el pregrado, lo que tradicionalmente se ha llamado programas para adultos o para gente que trabaja<sup>21</sup>, se fundamenta bajo la idea de que sea un corte de edad que se diferencie del grupo etario de jóvenes que están estudiando en los pregrado, pues los programas para adultos o gente que trabaja tiene componentes distintos: a) suelen partir del reconocimiento de experiencias previas (laborales o formativas); b) suelen tener modalidades de ingreso excepcionales; c) los lineamientos pedagógicos suelen orientarse al relacionamiento de los contenidos de los cursos con las experiencias previas; d) los horarios suelen ser más flexibles; e) suele orientarse a la profesionalización de personas con desarrollo cognitivo y personal ya consolidado (frente a los jóvenes que se encuentran en proceso de construcción de su identidad y desarrollo personal). Por lo tanto, es fundamental que haya una diferenciación clara de ambos grupos. Así que se ha tomado dos referentes para determinar la edad:

1. Teniendo en cuenta que la edad promedio de ingreso a la Universidad, según el Censo Universitario 2010, es de 19 años, se agregó el tiempo de duración promedio de los programas (5-6 años). Así estaría egresado en promedio a los 23-24 años. Por lo que el siguiente grupo etario sería a partir de 24 años.
2. Además, se ha tomado el promedio de edad mínima de egreso de los egresados universitarios (que tenían un año como máximo de haber terminado estudios) en distintas carreras según

---

<sup>21</sup> En el Perú hay al menos 13 universidades que ofrecen este tipo de programas, según el portal Bumerán (<https://www.bumeran.com.pe/noticias/deseas-estudiar-una-carrera-pero-trabajas-revisa-estos-programas/>)

ENAH0 2018. Esta es 24 años. Por tanto, ahí se plantea el corte teniendo en cuenta que egresaría un año antes como máximo.

**Tabla 2. Edad de los egresados de una serie de carreras, que tenían un año como máximo de haber terminado los estudios (2018)**

Programa	Edad mínima	Edad máxima
Administración	23	25
Administración de Empresas	21	24
Administración de Negocios	24	24
Administración de Negocios Internacionales	24	31
Administración en Turismo y Hotelería	24	26
Ciencias de la Comunicación	24	26
Contabilidad	22	28
Derecho	25	25
Educación Básica, Inicial y Primaria	40*	40*
Educación Inicial	30*	30*
Educación Secundaria - Ciencias Sociales	24	24
Enfermería	22	25
Ingeniería Agroindustrial	22	23
Ingeniería Ambiental	22	28
Ingeniería Civil	22	27
Ingeniería Comercial	22	24
Ingeniería Industrial	24	24
Ingeniería Sanitaria y Ambiental	23	23
Ingeniería Zootecnia	25	35
Ingeniería de Minas	23	25
Ingeniería de Sistemas	22	24
Medicina Humana	24	29
Odontología	23	28
Psicología	23	25
Tecnología Médica	25	25
Turismo y Hotelería	22	22

Fuente: ENAHO (2018)

\* Los valores son la edad de los encuestados por programa. Sin embargo, no es una muestra representativa por programa, pero es útil como referencia a nivel promedio de todos los programas.

Elaboración: propia

#### 2.4. Sobre los créditos académicos en las distintas modalidades

Resulta pertinente desarrollar lo que supone los créditos presenciales y créditos virtuales mencionados en Decreto Legislativo N° 1496. Para fines de contabilizar los porcentajes establecidos para cada modalidad, se entiende:

- a. Créditos presenciales: todos los tipos de créditos correspondientes a actividades lectivas o no lectivas que se realizan en entornos presenciales.
- b. Créditos virtuales: todos los tipos de créditos correspondientes a actividades lectivas o no lectivas que se realizan en entorno virtuales.

Cabe señalar que la Ley Universitaria, en el artículo 39, define que el crédito académico es la medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Esta medida es la estimación, hecha por la universidad, del tiempo que un estudiante generalmente necesita para terminar una carga de trabajo que le permita lograr aprendizajes.

Para los estudios, entendidos como procesos formativos, en entornos presenciales, se establece que un crédito académico es equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Pero, los procesos formativos en entornos presenciales también pueden incluir otros tipos de cargas de trabajo formativas de los estudiantes, además de lectiva, sin desnaturalizar la centralidad de esta última. Para el reconocimiento en créditos de estas otras cargas de trabajo formativas de los estudiantes se requiere que la Universidad:

- a. Identifique en los documentos institucionales o de los programas, los tipos de cargas de trabajo formativas que se esperan, además de las lectivas (trabajo independiente o colaborativo, estudio, participación o desarrollo de proyectos, prácticas preprofesionales, entre otras).
- b. Dimensione el tiempo esperado para cada carga no lectiva en el régimen de estudio (en general o a nivel de cursos o actividades que comprenden el régimen) en base al tiempo esperado para lograr un aprendizaje; y, determine su equivalencia en créditos con las cargas lectivas en entornos presenciales.
- c. Los créditos académicos correspondientes para los otros tipos de cargas no lectivas en entornos presenciales se formula en base a la equivalencia con un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

Para estudios o procesos formativos en entornos virtuales o no presenciales, lo que supone la carga lectiva es definido en los documentos de gestión de la Universidad, pudiendo comprender procesos de interacción, a través de materiales o medios educativos, entre los estudiantes y los docentes facilitados por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo, en tiempo real o diferido. La Universidad dimensiona el tiempo de este tipo de carga lectiva no presencial y determina su equivalencia con la carga lectiva presencial para determinar el creditaje correspondiente. Además, para estudios o procesos formativos en entornos virtuales o no presenciales, la Universidad puede reconocer otros tipos de cargas de trabajo no lectivas en dichos entornos que contribuyan al logro de aprendizajes teóricos o prácticos. Para la inclusión y/o reconocimiento de estas otras cargas de trabajo formativas no presenciales de los estudiantes, se requiere que la Universidad:

- a. Identifique en los documentos institucionales o de los programas, los tipos de cargas de trabajo formativas no presenciales que se esperan.
- b. Dimensione el tiempo esperado para cada carga no lectiva no presencial en el régimen de estudio (en general o a nivel de cursos o actividades que comprenden el régimen) en base al tiempo esperado para lograr un aprendizaje y determine su equivalencia en créditos con las cargas lectivas en entornos presenciales.
- c. El creditaje correspondiente para los otros tipos de cargas no lectivas en entornos virtuales se formula en base a la equivalencia con un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

Así, los cursos y programas pueden incorporar más de un tipo de carga de trabajo formativa. Por ejemplo: un curso puede contener tanto horas lectivas de clase como horas de trabajo autónomo. O un programa

puede tener el reconocimiento de cargas de trabajo por investigación, responsabilidad social o prácticas pre-profesionales. La universidad debe poner a disposición de los estudiantes de manera previa a la matrícula en el curso la información acerca de la existencia de dichas cargas de trabajo y el tiempo requerido para el cumplimiento de los créditos. El tiempo asignado para las cargas de trabajo formativas no lectivas equivalente a un crédito no puede ser menor al tiempo lectivo de estudios presenciales equivalente a un crédito.

Se adopta el presente desarrollo sobre el crédito académico por los siguientes fines: a) la relevancia de señalar explícitamente que el proceso formativo de los estudiantes puede incluir diversas actividades que le permiten lograr aprendizajes teóricos y prácticos para su desarrollo integral y profesional, además de las lectivas. Actividades que requieren de tiempo y dedicación y que las Universidades pueden reconocer como parte de su régimen de estudios, reconociendo créditos académicos por ello. Esto se vuelve especialmente relevante en la modalidad semipresenciales o a distancia, donde este tipo de actividades no lectivas son parte inherente del desarrollo del proceso (lo que se suele llamar, aprendizaje autónomo). B) la necesidad de diferenciar que los procesos lectivos en entornos presenciales no son los mismos que los procesos lectivos en entornos virtuales, por lo que las medidas de tiempo para lograr los mismos aprendizajes no necesariamente coinciden y que las universidades deben establecer equivalencias. C) la pertinencia del planteamiento con las tendencias internacionales y las prácticas actualmente existentes en universidades peruanas.

Así, por ejemplo, la “Declaración de Bologna”, firmada por los ministros de educación de la Unión Europea el 19 de junio de 1999, y el “Tratado de Lisboa”, firmado en el 2000, iniciarían un debate sobre la necesidad de crear un Espacio Europeo de Enseñanza Superior (Bianchetti 2016). En ese contexto, y con la necesidad de armonizar los componentes curriculares en las distintas instituciones, se implementa el ‘European credit transfer and accumulation system (ECTS)’, el cual registra progresos en su implementación desde el 2012 (Comisión Europea 2015a). El ECTS es “un sistema de crédito centrado en el alumno basado en la carga de trabajo del alumno requerida para lograr resultados de aprendizaje específicos” [Traducido al español] (Comisión Europea 2015a, pp. 269).

En efecto, los créditos del modelo ECTS buscan expresar el volumen de aprendizaje basado en los resultados de aprendizaje y la carga de trabajo asociada, los cuales son expresados numéricamente (Comisión Europea 2015b). En ese sentido, la carga de trabajo vendría a ser la “[...] estimación del tiempo que el individuo generalmente necesita para completar todas las actividades de aprendizaje, tales como conferencias, seminarios, proyectos, trabajo práctico, prácticas laborales y estudio individual requerido para lograr los resultados de aprendizaje definidos en entornos formales de aprendizaje.” (Comisión Europea 2015b, pp. 10). De dicha manera, la Comisión Europea (2015b) estima que un año académico a tiempo completo involucra una carga académica aproximada de entre 1500 a 1800 horas, lo cual significa entre veinticinco (25) y treinta (30) horas de estudio y/o trabajo por cada crédito.

Por otro lado, el modelo de evaluación de la comunidad de Madrid en España, a cargo de la ‘Fundación para el conocimiento Madri+d’, contempla, como criterio 5.2 en su evaluación, que las estructuras de las enseñanzas, y en particular las asignaciones, “[...] deberán estar comprendidas las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio autónomo (o personal), las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de las pruebas de evaluación que procedan.” (Fundación para el conocimiento Madri+d 2019, pp. 25). En particular, el organismo evaluador considera como número de horas por crédito un mínimo de veinticinco (25) y, como máximo, treinta (30) horas de trabajo o carga académica (Fundación para el conocimiento Madri+d 2019) bajo el supuesto de un estudiante a tiempo completo.

De la misma manera, en Colombia se considera los créditos académicos como “[...] la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes” (Diario Oficial de Colombia 2010). En ese sentido, el Decreto 1295 (2010) dispone que un crédito en el sistema educativo superior colombiano equivale a cuarenta y ocho (48)

horas de trabajo académico, comprendiendo las horas de acompañamiento del docente y las de trabajo independiente del estudiante. El método de equivalencia para las horas de trabajo se expresa de la siguiente manera: “[...] una (1) hora con acompañamiento directo de docente supone dos (2) horas adicionales de trabajo independiente en programas de pregrado y de especialización, y tres (3) en programas de maestría” (Diario Oficial de Colombia 2010).

El caso peruano no es ajeno a una medición de créditos como la señalada. Primero, en la Universidad del Pacífico (2012) se exigen para los estudios de pregrado la aprobación de actividades paraacadémicas, las cuales se reconocen por un sistema de creditaje. El mismo no sólo reconocer la asistencia a clases, sino el cumplimiento de los objetivos de los talleres, la participación en actividades y entrega de trabajos, los cuales en su conjunto permiten el reconocimiento del crédito. Los requisitos para que un crédito sea reconocido varían según la actividad que se desarrolle, las cuales pueden ser: i) de investigación, arte, cultura y deporte; ii) trabajo social comunitario; iii) fortalecimiento de competencias profesional; y, iv) prácticas preprofesionales.

En segundo lugar, la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú ha incorporado un sistema de reconocimiento de créditos dentro de la carga académica de cursos electivos por actividades extracurriculares. De esta forma, reconoce hasta nueve créditos por, entre otros, i) participación en trabajos de investigación, ii) asistencia de docencia, iii) preparación de materiales de enseñanza, iv) participación en asociaciones de estudiantes, v) publicación de artículos académicos, vi) aprobación del curso de inglés jurídico, etc., (Pontificia Universidad Católica del Perú 2018). De forma adicional, dicha institución educativa ha logrado desarrollar un mecanismo de equivalencia de los créditos de la universidad con el sistema de créditos europeo ECTS. Al respecto, la universidad ha estimado que un alumno de pregrado en su institución dedica cuarenta y cuatro (44) horas semanales al estudio, las cuales se dividen en dieciocho (18) en aula y veintiséis (26) a estudio individual (Pontificia Universidad Católica del Perú 2016).

Así la propuesta presentada se hace con el fin de también promover la internacionalización reconociendo explícitamente prácticas no lectivas como parte del proceso formativo, como se hacen en otros países. Con ello se estaría también se estaría haciendo explícita la posibilidad de reconocer este tipo de creditaje cuando los alumnos vienen de intercambio.

## **2.5. Sistemas de Aseguramiento de la Calidad en Programas Semipresenciales y a Distancia en el ámbito internacional**

La preocupación por el aseguramiento de la calidad de los programas a distancia y semipresenciales es compartida internacionalmente. A nivel de Iberoamérica, recientemente, en la *I Reunión de Ministras y Ministros de Educación Superior de Iberoamérica*, llevada a cabo el 10 y 11 de febrero del 2020, donde participó el Superintendente de la Sunedu, se dio la siguiente declaración donde se planteó, entre otros puntos:

*“6. Adoptar la propuesta de Plan de Trabajo y los documentos de buenas prácticas en materia de aseguramiento de la calidad elaborados por el SIACES, que incluyen un documento específico sobre enseñanzas virtuales que tenga en cuenta la interculturalidad, garantizando la calidad de su oferta internacional mediante el concurso de la supervisión de parte de las agencias de aseguramiento y acreditación de la calidad, encomendándole además la formulación de una propuesta en materia de aseguramiento de la calidad de enseñanzas artísticas y culturales”<sup>22</sup> (resaltado propio)*

---

<sup>22</sup> <https://www.segib.org/wp-content/uploads/Declaracio--n-I-Reunio--n-Educacio--n-Superior-ES-11.02.pdf>

Previamente, el **Sistema Iberoamericano de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SIACES)**<sup>23</sup> publicó en mayo del 2019 los “Criterios Generales para la Evaluación de la Educación Virtual”, con el objetivo de brindar un marco general con enfoque integral para la implementación de los programas en modalidad virtual o a distancia. Esta propuesta diferencia entre condiciones de corte institucional y por programas. Entre las condiciones institucionales, incluye aspectos como i) marco normativo que establezca la propuesta pedagógica, ii) estructuras de gestión, iii) procesos vinculados a la selección, promoción, evaluación y capacitación docente, iv) criterios de selección y mecanismos de evaluación de los estudiantes, v) sistemas tecnológicos para la gestión académica y administrativa, vi) procesos que aseguren la mejora de la propuesta pedagógica. En las condiciones por programa, describe requisitos sobre: i) contenido curricular, ii) materiales pedagógicos pertinentes para la modalidad, iii) mecanismos de tutoría y seguimientos de los estudiantes, iv) oportunidades de vinculación de los estudiantes en las actividades de investigación y extensión, v) personal de apoyo académico y tecnológico para el desarrollo y el seguimiento de los programas ofertados en la modalidad.

Por otro lado, la preocupación por el Aseguramiento de la Calidad de estas modalidades también ha estado presente a nivel europeo. Así la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (en adelante, ENQA) creó en 2016 un grupo de trabajo centrado en el aseguramiento de la calidad del e-learning como respuesta al hecho que sólo 23% de agencias de aseguramiento de la calidad daban consideraciones especiales a la educación virtual o a distancia, a pesar que 91% de instituciones encuestadas en 2014 integraron elementos de e-learning a su enseñanza (ENQA 2018, pp.5). En ese contexto, el grupo de trabajo examinó la aplicabilidad y relevancia de los estándares definidos en “European Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG)<sup>24</sup>” con el e-learning. En ese sentido, el grupo de trabajo decidió desarrollar una guía que permita aplicar dichos estándares para el e-learning.

Las guías desarrolladas se enmarcan en un modelo de aseguramiento de la calidad que es aplicable a nivel de las instituciones prestadoras del servicio de educación superior, así como al nivel de programas ofertados. El documento consta de diez (10) consideraciones de aseguramiento de la calidad para instituciones de educación superior, las que a su vez disponen de estándares e indicadores para su medición. Entre los principales elementos a resaltar se encuentra la política interna de aseguramiento de la calidad, la cual debe contemplar actores tanto internos como externos de la institución para su implementación a través de estructuras y procesos adecuados; aprendizaje, enseñanza y asesoría centrada en el estudiante, donde se disponga de procedimientos de identificación para el trabajo fuera de aulas y de forma remota, además de medidas de identificación, código de conducta online y protección a posibles casos de plagio. Asimismo, sugiere, entre sus potenciales indicadores del personal docente, una ratio docente/estudiante donde pueda identificarse la potencial carga de los docentes y tutores. Como elemento adicional, la guía sugiere un estándar referido a la gestión de información, donde las instituciones garanticen el recojo, análisis y uso relevante de información para la gestión de sus programas y otras actividades.

Por otro lado, la guía desarrollada por el grupo de trabajo señala que las instituciones deben compensar la falta de la interacción presencial entre los estudiantes y con sus docentes, con lo cual debe promover la interacción virtual. En ese sentido, la institución debería proveer espacios de discusión virtual,

---

<sup>23</sup> “fue creado el 5 de febrero del 2019, en la sede de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), por los presidentes y altas autoridades de instituciones responsables del fomento del aseguramiento de la calidad y de la acreditación de la educación superior. Surge de la voluntad expresada por los Jefes de Estado y Gobierno en la XXVI Cumbre Iberoamericana, celebrada en la Antigua Guatemala, Guatemala, así como de los foros realizados en los años 2015 y 2018”. Fuente: <http://www.siac.es/historia.php>

<sup>24</sup> El ESG es un documento que contiene un grupo de estándares y guías para el aseguramiento de la calidad tanto interno como externo. Este documento no contiene estándares para la calidad, sino que provee una guía para la prestación de un servicio de educación superior de calidad. Su objetivo es disponer de un marco común general sobre aseguramiento de la calidad en el territorio europeo (ENQA 2015).

asesorías, construir comunidades virtuales académicas, espacios para compartir aspiraciones y necesidades, entre otro tipo de interacciones propias de un desarrollo formativo superior universitario.

En ese marco, distintos países han venido regulando y estableciendo criterios de calidad para las modalidades a distancia y semipresencial. Así puede ponerse como ejemplo los siguientes casos:

En **España**, la REACU en el documento anteriormente citado de “Orientaciones para la elaboración y evaluación de Títulos de grado y Máster en enseñanza no presencial y semipresencial” desarrolló 10 criterios (similares a componentes o condiciones) para la acreditación de estas 2 modalidades. Estos son los siguientes: a) Descripción del Título; b) Justificación; c) Competencias; d) Acceso y admisión de estudiantes; e) Planificación de la enseñanza; f) Personal Académico; g) Recursos materiales; h) Resultados previos; i) Sistemas de garantía de calidad; j) Calendario de implementación.

Sin embargo, en España, por más que se tenga una política general de calidad universitaria, se delega ciertas competencias a las comunidades autónomas para que desarrollen sus propias políticas a nivel regional. Por ejemplo, está el caso de **Canarias**. El 5 de julio del 2019, a través del Boletín Oficial de Canarias N° 128 (páginas de la 27,030 a la 27,106), la Consejería de Educación y Universidades de dicha comunidad Autónoma estableció instrucciones para la organización y el funcionamiento de la oferta de formación profesional semipresencial, dirigida a las personas adultas, la cual, se estructura en dos o en tres cursos, según las características propias de cada ciclo formativo. Hay que resaltar que varios de sus componentes están sujetos a 3 regímenes de formación semipresencial (con tutorización obligatoria, con tutorización voluntaria y con tutorización por internet), y estos, están dirigidos a personas que ya se encuentran trabajando, por lo tanto, estas instrucciones podrían servir de ayuda para enfocar los programas semipresenciales, orientados a personas que trabajan.

La estructura del documento se puede desagregar en los siguientes componentes o condiciones (*propuesta propia*): 1) Procedimientos (común o parcial) para cursar la Formación Profesional Semipresencial; 2) Organización tutorial de la Formación Profesional Semipresencial; 3) Apoyo tutorial; 4) Evaluación y recuperación; 5) Entorno virtual de aprendizaje; 6) Materiales didácticos; 7) Profesorado; 8) Formación inicial del alumnado; 9) Contar con módulos de integración, proyecto y formación en centros de trabajo; 10) Matrícula; 11) Casos excepcionales.

En el caso de la Comunidad de **Madrid**, mediante el Decreto 63/2014, de 29 de mayo, “[...] el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid designó a la Fundación para el Conocimiento Madrid (en adelante la Fundación), como el órgano de evaluación en el ámbito universitario de la Comunidad de Madrid.” (Fundación para el conocimiento Madrid 2019, pp. 5). En ese sentido, el modelo desarrollado presenta los criterios para los procedimientos de verificación y modificación de las titulaciones de la Comunidad de Madrid, funcionando la Fundación como un ente técnico y de asistencia al Consejo de Universidades, ente decisor que fundamenta, inicialmente, sus dictámenes en la evaluación realizada por la Fundación.

En lo que refiere al procedimiento, dentro de la Fundación también se cuenta con dos tipos de comisiones: Comisión de Evaluación y Verificación de Rama (CER) y Comisión de Evaluación y Verificación de Pleno (CEP). Cada solicitud presentada es revisada por el Ministerio y, en caso cumpla con los requisitos básicos, se remite a la Fundación para su evaluación. Una vez en la fundación se remite la solicitud a la CER que corresponda según la rama de conocimiento al que desee adscribirse el título. Posterior a ello la CEP analiza la propuesta de informe de las CER y elabora el informe que será enviado a la universidad y al cual, en caso sea provisional, la institución podrá presentar alegaciones o modificaciones. El informe final se remite tanto a la universidad como al Consejo de Universidades para la emisión de resolución.

En dicho contexto, la Fundación ha desarrollado la Guía para la verificación y modificación de los títulos oficiales de Grado y Máster (2019). Su alcance es a nivel de programa y desarrolla un total de diez (10) criterios para dicho procedimiento, entre los cuales resaltan el criterio 9 sobre “Sistema de garantía interno de calidad” y el criterio 8 sobre los “Resultados previstos” de aprendizaje, su progreso y

medición, además de las competencias esperadas. Asimismo, en el desarrollo de criterios destaca la planificación de las enseñanzas acorde al plan de estudios y su estructura, la justificación del título a otorgar y el personal involucrado para su desarrollo. Otro elemento a resaltar es la disponibilidad de profesorado para el dictado en una segunda lengua, los cuales deben estar debidamente acreditados. Dentro del criterio 5 de Planificación de la Enseñanza, se encuentra el componente de “Modalidad de impartición” donde desarrolla consideraciones específicas para los títulos que se otorguen de manera semipresencial o a distancia.

A nivel latinoamericano, se tiene países como **Colombia** donde el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior está compuesto por tres (3) componentes: información, evaluación y fomento. El segundo componente, consiste en i) la evaluación de instituciones y programas académicos de pregrado o posgrado desde su creación, con el objetivo de otorgarles el Registro Calificado; y, ii) la evaluación de las instituciones que solicitan voluntariamente la acreditación de alta calidad.

Respecto al Registro Calificado, es requisito obligatorio para el funcionamiento de todos los programas académicos de educación superior, tiene una vigencia de 7 años y está sujeto a renovación. El proceso de evaluación para su otorgamiento es conducido por el Ministerio de Educación, que se sirve del apoyo de pares académicos y de los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES). Este proceso evalúa el cumplimiento de condiciones de calidad de tipo institucional (8) y del propio programa (5).

Al respecto estas condiciones básicas se desagregan en aspectos a verificar y evidencias. Estas condiciones básicas tienen características diferenciadas dependiendo si corresponde a un otorgamiento de Registro Calificado inicial y una renovación del mismo. En el primer caso, las condiciones básicas institucionales evalúan principalmente que la institución cuente con documentos, reglamentos y procedimientos que le permitan concretar su propuesta educativa y gestionar su vida institucional, así también que cuente con los recursos humanos, físicos y financieros necesarios. Por su parte, en la renovación del Registro Calificado, la institución debe demostrar el cumplimiento de su propuesta educativa, así como su capacidad de autoevaluación y las acciones implementadas para la mejora de la calidad.

Cabe mencionar además que tanto las condiciones básicas, sus aspectos a verificar y evidencias reconocen las diferencias entre el nivel del programa<sup>25</sup>, la modalidad de la oferta<sup>26</sup> y el tipo de institución<sup>27</sup>. Para los programas ofertados en la modalidad a distancia tradicional y virtual, el modelo colombiano aplica ciertas consideraciones tanto para el otorgamiento del Registro Calificado inicial como para la renovación, tanto a nivel de las condiciones básicas de calidad aplicables, como de los aspectos a verificar y evidencias particulares.

Al respecto, para el otorgamiento inicial, se exigen seis (6) de las ocho (8) condiciones básicas institucionales (i) mecanismos de selección y evaluación de profesores, ii) mecanismos de selección y evaluación de estudiantes, iii) estructura administrativa y académica, iv) autoevaluación, v) bienestar universitario y vi) recursos financieros suficientes) y tres (3) de las cinco (5) condiciones básicas por programa (i) contenidos curriculares, ii) personal docente y iii) medios educativos). Para la renovación del Registro Calificado, las condiciones básicas exigidas se reducen, principalmente las de tipo institucional, ello debido a que el espíritu de la propuesta colombiana es la supervisión del cumplimiento de la propuesta planteada por propia institución en el momento de creación del programa; es decir, cuando se le otorgó el registro inicial. Para la renovación, entonces se solicita solo el cumplimiento de cuatro (4) condiciones básicas institucional. Por otro lado, a nivel de programas, son evaluadas las mismas tres (3) condiciones básicas requeridas para el otorgamiento del Registro Calificado inicial.

---

<sup>25</sup> Pregrado: técnico profesional, tecnológico y universitario; Posgrado: especialización, maestría o doctorado.

<sup>26</sup> Presencial o distancia (distancia tradicional o virtual).

<sup>27</sup> Técnica, tecnológica, institución universitaria o universidad.

Por ejemplo, para la condición básica de calidad “*Estructura académica y administrativa*”, se exige que la IES, para obtener el registro inicial, cuente con: i) estructura organizativa, ii) infraestructura tecnológica y iii) infraestructura académico-administrativa para el desarrollo de programas a distancia. Estos aspectos son verificados por medio de documentos y planes que deberán ser presentados por las IES para su evaluación. Por su parte, para la renovación del registro calificado, se exige a la IES como evidencia la presentación de informes de desempeño y planes de mejoramiento de los docentes y administrativos del centro tutorial<sup>28</sup>.

En **Argentina**, a través de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y la Secretaría de Políticas Públicas, se desarrolla el proceso de evaluación y acreditación de la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia<sup>29</sup> según lo contempla la Resolución 2641-E/2017 del Ministerio de Educación y Deportes. En efecto, las universidades deben contar con instancias internas de evaluación que se complementarán con evaluaciones externas a cargo de la CONEAU o entidades privadas constituidas para dicho fin, según lo expresa la sección 3 de la Ley N°24-521 – Ley de Educación Superior. En ese marco es que se desarrolla el proceso de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), el cual deberá ser evaluado cada seis años para su mejora continua. En caso que las universidades presenten déficits en su SIED, la Secretaría de Políticas Universitarias será encargada de realizar un seguimiento a las mejoras<sup>30</sup>. Es decir, el modelo argentino, al igual que el colombiano, evalúa un aspecto institucional (el SIED) y a nivel de programas.

Por ello, el modelo de acreditación y evaluación consta de dos (2) lineamientos y trece (13) componentes que se centran principalmente en el marco normativo que regula el desarrollo de la opción pedagógica (lineamiento 1) y los trece (13) componentes que integran el SIED (lineamiento 2). De forma adicional, el modelo contempla la figura de “Unidades de apoyo”, las cuales son unidades que aportan soporte tecnológico, académico o ambos a la institución y no se encuentra en el ámbito físico de la institución. Además, el modelo argentino contempla entre uno de los componentes del SIED el desarrollo de prácticas profesionales y su seguimiento para los estudiantes que se encuentren bajo la modalidad a distancia. Asimismo, el modelo busca ahondar en las estrategias pedagógicas, su justificación, gestión y tecnologías previstas para su desarrollo, todo enmarcado en lo que denominan el SIED.

En el caso de **Chile**, de acuerdo con la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior N° 20.129, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad está integrado por el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Educación, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y la Superintendencia de Educación Superior, siendo el CNA encargado de “*evaluar, acreditar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen*”.

Asimismo, la Ley Sobre la Educación Superior N° 21.091, establece que la acreditación institucional es “*obligatoria para instituciones de educación superior autónomas y consistirá en la evaluación y verificación del cumplimiento de criterio y estándares de calidad*”. Además, establece que la acreditación institucional será integral y considerará como parte de su evaluación las diversas modalidades que pueden ser: presencial, semipresencial o a distancia.

El proceso de acreditación está dirigida a instituciones con plena autonomía y contempla tres etapas, según el reglamento que establece el CNA para su desarrollo: la autoevaluación, la evaluación externa a

---

<sup>28</sup> “(...) Entiéndase centro tutorial en la modalidad a distancia tradicional como el lugar de ofrecimiento de un programa académico. La IES debe presentar ante el Ministerio de Educación Nacional, emitido por el órgano competente, el acto interno de creación del centro tutorial, la aprobación de la oferta del programa en el centro tutorial”.

<sup>29</sup> La Resolución 2641-E/2017 señala que “Para que una carrera de pregrado, grado o posgrado sea considerada como dictada a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el 50% de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios [...] Las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el 30% y el 50% del total, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia.” (2017, pp. 5).

<sup>30</sup> No hay una referencia explícita a una denegatoria o cierre de programas.

través de un comité de pares, y el pronunciamiento del CNA o la agencia acreditadora autorizada. Para el caso de Universidades nuevas deben obtener el licenciamiento para posteriormente pasar al proceso de acreditación.

Así, en el 2017, en el ya citado **Complemento de Pautas de Acreditación Institucional en materia de Formación Virtual**<sup>31</sup>, la CNA ha definido criterios y aspectos para orientar los procesos de evaluación en instituciones que cuentan programas en modalidad virtual o combinada, los cuales han sido establecidos en cinco (5) dimensiones que están dirigidos a evaluar la gestión institucional, docencia de pregrado, docencia de posgrado, investigación y vinculación con el medio. Estas dimensiones consideran treinta (30) criterios y cada uno de ellos contiene estándares, de los que resalta que cada institución debe contar con un área que pueda tomar decisiones para la mejora de la modalidad. Además, se establece que consideren mecanismos para la asignación de recursos físicos (laboratorios, aulas, entre otros) para que los estudiantes puedan acceder según las características de los cursos.

Asimismo, las propuestas y discusiones sobre el aseguramiento de la calidad en las modalidades a distancia y semipresenciales también se han dado en instituciones internacionales y redes de cooperación. Por ejemplo, en el 2015 la Comisión Europea aprobó, como parte del programa marco europeo Horizon 2020, el proyecto **TeSLA**<sup>32</sup>, el mismo que inició en 2016 y consiste en el desarrollo de un sistema de evaluación virtual del aprendizaje de los estudiantes mediante el uso de tecnologías para el reconocimiento biométrico (facial y de voz), análisis de documentación, entre otros (patrones de teclado), de manera que permite identificarlos y verificar la autoría. El sistema tiene por objetivo reducir las restricciones actuales de tiempo y espacio físico en el proceso de enseñanza y aprendizaje, ofreciendo nuevas oportunidades para los estudiantes con discapacidades físicas o mentales, así como el respeto social y diferencias culturales<sup>33</sup>.

Es a partir de este proyecto que se desarrolla una metodología para implementar los pilotos de evaluación electrónica en las instituciones de educación superior. Dicho marco se encuentra articulado con los "Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior"<sup>34</sup> que desde 2005 ha proporcionado el marco general para el aseguramiento de la calidad interna y externa en la educación superior en Europa independientemente de la modalidad de estudio o lugar de entrega.

Al respecto, la propuesta TeSLA no tiene por objetivo ser restrictiva, sino proporcionar estándares mínimos que permitan la implementación de un sistema de evaluación electrónica consistente, confiable y seguro que garantice resultados de aprendizaje comparables. Son ocho (8) los estándares propuestos: i) políticas, estructuras y procesos, ii) evaluación del aprendizaje, iii) autenticidad, transparencia y autoría, iv) infraestructura y recursos, v) apoyo al estudiante, vi) personal docente, vii) análisis del aprendizaje e viii) información pública. Estos estándares a su vez se desagregan en indicadores y evidencias mínimas.

Por otro lado, se encuentran el **Online Learning Consortium (OLC)** de Estados Unidos y el **Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED)**, las cuales tienen el propósito de ayudar a organizaciones educativas a mejorar la calidad en la enseñanza en virtual o distancia bajo sus propias metodologías de evaluación. En el 2015, luego de un trabajo colaborativo entre el OLC y el CALED y otras instituciones de educación superior, publicaron el instrumento denominado *Tarjeta de Puntuación (Sccqap)*. Dicho instrumento está "diseñada con el propósito de medir y cuantificar elementos de calidad dentro de los programas de educación en línea en la educación superior" y está orientado a la evaluación de programas de pregrado. Este instrumento está dividido en nueve (9) categorías y noventa y un (91) indicadores las que se valoran en una escala de 0 a 4. Dentro de estas

---

<sup>31</sup> Núm. DJ N° 010-4

<sup>32</sup> An Adaptive Trust-based e-Assessment System for Learning.

<sup>33</sup> <https://tesla-project-eu.azurewebsites.net/>

<sup>34</sup> Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG).

categorías e indicadores, se puede destacar que, como parte de la evaluación, se solicita que la institución cuente con mecanismos para el desarrollo de clases a personas con discapacidad.

Finalmente, Sunedu en el 2019 encargó una consultoría respecto a una propuesta preliminar para la evaluación de condiciones de calidad en la modalidad semipresencial. En esta se identifican siete criterios de calidad que se regulan para la modalidad a distancia en un total de seis países (Colombia, México, Paraguay, República Dominicana, Argentina y Australia). La propuesta desarrollada por la consultora contempla un “umbral mínimo” para ofertar un servicio educativo universitario bajo la modalidad semipresencial, garantizando estándares de calidad. El alcance de la propuesta contempla un licenciamiento tanto institucional como a nivel de programas, diferenciando entre universidades con licencia a universidades que deseen ofertar nuevos programas bajo la modalidad señalada.

En referencia a lo señalado, todos los países coinciden con regular criterios referentes a la disponibilidad de docentes adecuados que cumplan con el perfil y requisitos idóneos para que asuman su rol como facilitadores en el aprendizaje; asimismo, esperan que el plan de estudios, su malla curricular y la secuencia de aprendizaje esté totalmente adaptado a la modalidad a distancia. Solo los sistemas de Colombia y Paraguay contemplan criterios referidos a la gestión para el desarrollo de los programas y los procesos y soporte al estudiante para su acceso y permanencia en los programas.

Por otro lado, el modelo argentino contiene criterios de evaluación referidos a infraestructura tecnológica adecuada para ofertar programas bajo modalidades a distancia (plataforma de aprendizaje, licencias y permisos de uso, y mecanismos de seguridad), a diferencia de México y República Dominicana que son los únicos países revisados que no disponen de dicho criterio en su evaluación. No obstante, Argentina es el único país señalado en la consultoría cuyo modelo no contempla un apartado sobre el modelo educativo y/o pedagógico dentro de sus criterios de calidad. De forma adicional, al igual que México, Argentina tampoco dispone de un criterio de evaluación referido al soporte institucional para los procesos formativos, diseño de materiales, asistencia a docentes, soporte técnico, entre otros; como sí lo desarrollan Colombia, Paraguay, República Dominicana y Australia. Asimismo, según señala el informe, el sistema colombiano resume los “principios y lineamientos que fundamentan y orientan los procesos formativos de manera integral, centrados en el aprendizaje, que regulan las interacciones entre los actores, diferentes metodologías, mediaciones y componentes del modelo, teniendo como marco las lógicas que orientan la modalidad de educación a distancia”.

## **2.6 Sistematización de los Modelos de Aseguramiento de la Calidad en Programas Semipresenciales y a Distancia en el Ámbito Internacional**

A través de la revisión de los criterios y estándares desarrollados en los modelos de aseguramiento de la calidad de los programas semipresenciales o a distancia en los países mencionados, es posible identificar patrones en la inclusión de ciertos aspectos o rubros a ser evaluados.

En primer lugar, propuestas como la de Argentina, Colombia o SIACES presentan la **relevancia de diferenciar indicadores de corte general o institucional con indicadores aplicables a cada uno de los programas**. En Argentina, por ejemplo, se establece un procedimiento de evaluación, llamado validación, al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) distinta y complementaria a la evaluación de los programas. Ello porque el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje en un ámbito no presencial requiere de “la necesidad de contar con un soporte institucional capaz de implementar y sostener en el tiempo las propuestas educativas. Es decir, la entrada de la virtualidad en las acciones de formación implica la necesidad de revisar en muchas instituciones, entre otras cosas, el espacio institucional en términos organizativos, de infraestructura y de equipamiento en los que estas actividades se desarrollan o desarrollarían” (SIACES 2019).

En segundo lugar, la propuesta de Colombia muestra la importancia de formular desde el inicio los **criterios con los que serán evaluados los programas al momento de renovación**. “Renovar no es hacer de nuevo, es dar fe que lo que se ofreció sigue contando con las condiciones necesarias para su desarrollo

y que se está en un proceso de mejoramiento ante sí mismo y ante la comunidad que lo reconoce<sup>35</sup>. Permite a las instituciones saber desde el principio hacia donde deben conducir sus acciones y que se espera que se logre.

En tercer lugar, respecto a la **propuesta formativa y normativa**, las experiencias internacionales como el caso de Argentina destacan que las instituciones requieren de un marco normativo como mecanismo para regular el desarrollo de la opción pedagógica y que se asegure la calidad de las propuestas educativas. En esa misma línea, señala expresamente que la normativa debe dar cuenta no sólo de lo señalado, sino también de los actos administrativos de la creación, organización, implementación y seguimiento de todos los aspectos que constituyen, lo que en Argentina denominan, el Sistema Institucional de Educación a Distancia.

Por otro lado, el grupo de trabajo de la *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (2018), encargado de proponer una guía de aplicación de estándares europeos al e-learning, destacan la necesidad de que las universidades e instituciones de educación superior desarrollen metodologías y actividades de aprendizaje orientadas a alcanzar los resultados de aprendizaje esperados. En esa misma línea, resalta la importancia de disponer de diversos modelos pedagógicos y una propuesta formativa que estimulen e involucren al estudiante en el proceso de aprendizaje. El grupo de trabajo destaca que un modelo educativo bien definido puede ayudar a garantizar que los estudiantes logren alcanzar los resultados de aprendizaje esperados. De forma adicional, señala la necesidad de disponer de numerosas herramientas, centradas las necesidades pedagógicas de sus estudiantes, que contribuyan al proceso de aprendizaje tales como foros virtuales, blogs, plataformas de videoconferencia, entre otros mecanismos, para desarrollar la interacción entre docentes-estudiantes y estudiantes-estudiantes.

El caso colombiano destaca por los requerimientos de evaluación en lo que refiere a los contenidos curriculares. Por un lado, verifica la coherencia entre el plan de estudio, estructura académica y el objeto de formación, así como la relación entre la metodología propuesta y las evaluaciones. Por otro lado, dispone que se cuentan con estrategias de flexibilidad curricular y se constata la relación entre las competencias establecidas en los perfiles y el currículo, plan de estudios y las asignaturas o módulos del programa. En efecto, para el modelo colombiano “[...] el modelo educativo institucional debe desarrollar estrategias de diseño que garanticen que los estudiantes sean orientados hacia el desarrollo de las competencias para lograr la efectividad de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.” (2013, pp.56).

Por su parte, la Fundación para el conocimiento Madrid (2019) exige, como parte del proceso de validación y evaluación de los títulos, que exista coherencia y coordinación del plan de estudios con la denominación del título, sus objetivos y competencias esperadas, así como con los contenidos y sistema de evaluación, disponiendo de una planificación de las enseñanzas a ofrecer. En ese sentido, solicita el plan de estudios, una estructura de la enseñanza, la justificación de las modalidades de impartición, programas de prácticas, competencias a desarrollar en la especialidad, actividades formativas y sistemas de evaluación.

En cuarto lugar, sobre la **docencia**, Colombia exige que se cuente con una normativa acorde a las particularidades de la modalidad a distancia. Se debe tener un documento institucional del perfil del docente que responda al modelo de educación. Asimismo, la universidad debe contar con un plan de formación docente que incluya inducción y formación en la metodología a distancia acorde al modelo educativo, y un plan de contratación profesoral de acuerdo a los perfiles y criterios definidos por la universidad.

Para el caso de España, el documento de la REACU<sup>36</sup> especifica que se debe detallar el perfil y el rol de los docentes del programa, así como su dedicación al mismo. Los docentes deben contar con

---

<sup>35</sup> (2013) Lineamientos para solicitud, otorgamiento y renovación de registro calificado, p.25

<sup>36</sup> Red Española de Agencias de Calidad Universitaria

conocimientos y experiencia para impartir la enseñanza no presencial, así como un buen manejo de las tecnologías. Es importante detallar que el diseño de la titulación está a cargo de docentes, y estos, deben tener doctorado, estar a tiempo completo (plena docente estable), con experiencia docente e investigadora en la disciplina y acreditados por alguna de las Agencias. Asimismo, se estipula un plan de formación continua en donde se abordan temas como: las tecnologías para las enseñanzas virtuales, modelo pedagógico e innovaciones docentes. Por último, menciona que se le debe ofrecer al profesorado una correcta infraestructura y personal de apoyo. En el caso del SIACES, esta establece que la institución educativa debe prever las formas de selección, promoción, evaluación y designación de los docentes que cumplen distintas funciones en la opción virtual. Asimismo, debe prever actividades de formación virtual destinadas a los docentes que intervienen en la opción a distancia.

Finalmente, se resalta otros dos temas: por un lado, el documento de Madrid<sup>37</sup> detalla que el perfil del docente debe guardar correspondencia con el tipo de programa que se desea impulsar (investigación, profesionalizante o académico). En dicho sentido, un perfil de docente para programas de investigación deberá considerar aspectos tales como: participación en proyectos competitivos, número y calidad de publicaciones, entre otros. Las líneas de investigación desarrolladas por los docentes deben guardar correspondencia con el programa. Por otro lado, la European Association habla de establecer una ratio de docente-estudiante que debe tratar de mantenerse (previo estudio para conocer el ratio esperado o ideal), con la idea de lograr un enseñanza más personalizada y efectiva.

En quinto lugar, sobre **infraestructura tecnológica y física**, las experiencias internacionales destacan que las instituciones que implementen o cuenten con programas en modalidad semipresencial o distancia deban contar con una infraestructura tecnológica que garantice el desarrollo de la enseñanza virtual a través de una plataforma adecuada y segura. Por ejemplo, Chile señala que “la universidad cuenta con infraestructura tecnológica que garantiza la calidad, continuidad y eficiencia de la implementación de programas en modalidad virtual”, además de contar con políticas y mecanismos de seguridad y respaldo de la información. Por su parte, la REACU y el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad de Educación Superior a Distancia (CALED) establecen que la institución debe garantizar y verificar la identidad de los alumnos inscritos a los cursos para evitar el fraude, además, solicitan que las instituciones deban contar con mecanismos o estrategias para el acceso de alumnos con discapacidad.

Asimismo, las experiencias internacionales señalan que las instituciones deben contar con recursos de apoyo a la docencia acordes al modelo educativo y ayuden al desarrollo de los entornos de aprendizajes no presenciales. Por ejemplo, Colombia y REACU establecen que los materiales de aprendizaje deben estar acordes al modelo educativo y deben contar con mecanismos para su diseño y evaluación. Por su parte, Chile establece la “institución debe contar con la infraestructura técnica y operativa que garantice el acceso a recursos bibliográficos, laboratorios, simuladores y todos aquellos recursos necesarios para el desarrollo de los procesos formativos de las modalidades virtuales.” Además, señala que la institución debe contar con políticas y mecanismos para establecer la cantidad mínima y máxima de estudiantes según lo establecido en su modelo educativo y las características de los cursos, para poder asignar recursos humanos, físicos entre otros.

Sexto, se destaca también la inclusión de condiciones referidas a un **área organizacional o equipos responsables de brindar soporte en los aspectos académicos, administrativos y tecnológicos** de manera que garanticen el desarrollo de la oferta en modalidad a distancia. Por ejemplo, la SIACES establece como una condición institucional “(...) contar con estructuras de gestión y la respectiva organización de equipos y tareas para la organización, la administración y el desarrollo de la opción pedagógica virtual”. Además, especifica en la condición de los propios programas que dichas áreas deban contar con profesionales con el perfil adecuado de acuerdo a las funciones que se le hayan asignado. Algo similar se encuentra en la propuesta TeSLA, la cual incluye, en el estándar de apoyo al estudiante, servicios que cubran las

---

<sup>37</sup> “Guía para la verificación y modificación de los títulos oficiales de Grado y Máster” (noviembre 2019).

necesidades pedagógicas, académicas y tecnológicas de los estudiantes, para lo cual la institución debe asegurar personal calificado.

Por su parte, Chile además agrega que dicha estructura organizacional se encargue de la gestión y mantenimiento de los sistemas de información del entorno virtual. Adicionalmente, se establece un componente de capacitación en metodología y herramientas tecnológicas para el personal directivo, administrativo y académico vinculado al desarrollo del programa. Sobre lo anterior, la propuesta Caled establece además que el área encargada de brindar soporte a los programas de la modalidad a distancia cuente con un plan operativo de tecnologías de información, el cual incluya medidas de seguridad electrónicas como: protección de contraseñas, cifrado, exámenes en línea o supervisión segura, entre otras<sup>38</sup>.

De igual manera, en el caso colombiano se requiere que las instituciones demuestren contar con políticas y mecanismos de autoevaluación que les permita evidenciar los correctivos y estrategias implementadas con el objetivo de cumplir con los objetivos propuestos, tanto a nivel institucional como del propio programa. Este proceso de autoevaluación debe incluir variables propias de la modalidad, como por ejemplo el diseño de materiales, uso de tecnología, capacitación docente, percepción de los estudiantes, entre otros.

Por su parte, la propuesta TeSLA incluye, como uno de sus estándares, la recolección de información para el análisis del aprendizaje. Según ello las instituciones deben asegurar el uso de información relevante para monitorear el progreso de los aprendizajes de los estudiantes y proponer acciones de mejora continua.

Asimismo, las experiencias revisadas incluyen disposiciones relacionadas a la gestión académica del programa. Por ejemplo, en el caso chileno las instituciones deben disponer de una estructura institucional de *"soporte pedagógico a los procesos de enseñanza y aprendizaje"* y que además se encargue de la administración y gestión de los procesos docentes. Por otro lado, la propuesta TeSLA estipula como requerimientos mínimos que las instituciones definan directrices o guías para el personal docente respecto a la metodología de enseñanza y de evaluación de los estudiantes<sup>39</sup>.

Séptimo, también se destaca la necesidad de contar con estrategias y mecanismos para el desarrollo de los programas en sí. Así, son incluidas en los modelos revisados estrategias y servicios de inducción, apoyo y acompañamiento dirigidos a los estudiantes con el objetivo de contribuir a la culminación exitosa de su proceso formativo y reducir los niveles de deserción. En el caso colombiano, se incluye como condición básica, el bienestar universitario, en base a la cual las instituciones deben demostrar una propuesta institucional adecuada a la modalidad, una dependencia encargada de administrar los servicios pertinentes y que disponga de recursos humanos y financieros suficientes. Contempla además procedimientos de retroalimentación a través de encuestas de satisfacción aplicadas a los estudiantes con respecto a los servicios recibidos. En el caso chileno, se solicita una estructura institucional que brinde *"soporte socio-afectivo a los procesos de enseñanza y aprendizaje"*. Asimismo, establece que se defina en la normativa institucional las características del apoyo tutorial a los estudiantes en la modalidad a distancia.

En forma similar, la propuesta TeSLA establece que las instituciones dispongan de políticas, estrategias y recursos de apoyo al estudiante, como consejerías y tutorías, considerando además su adecuación a los distintos perfiles y necesidades de los estudiantes. Esto último también es considerado en la propuesta Caled, para el caso particular de personas con discapacidad. Para poder desarrollar todas estas estrategias, se requiere de conocer a detalle las características de los estudiantes. Asimismo, que se pueda contar con información sobre los estudiantes, sus logros académicos y posibilidades de deserción. Esta información resulta especialmente relevante en estas modalidades, debido a que suele haber

---

<sup>38</sup> Categoría apoyo tecnológico, tarjeta de puntuación para la evaluación de programas de pregrado en línea

<sup>39</sup> Estándar: evaluación de aprendizaje.

mayores posibilidades de deserción, y poder hacerles frente es un indicador sobre cómo el programa se compromete con el seguimiento a sus estudiantes.

Asimismo, se observan requisitos vinculados con la comunicación sobre las características de los programas ofertados en la modalidad a distancia. Por ejemplo, en la propuesta Caled se dispone que los estudiantes deben ser informados sobre las características y los requisitos tecnológicos mínimos exigidos para cursar el programa, así como de aspectos vinculados a la admisión, matrícula, evaluación, servicios de apoyo, entre otros. Para la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, las instituciones deben regular y comunicar oportunamente los aspectos que cubran todas las fases del ciclo de vida de los estudiantes, lo cual incluye admisión, requisitos previos, información de los cursos, tales como contenidos, materiales, así como la articulación entre estos cursos, además de las tareas y los procedimientos de evaluación.

Finalmente, destacan también disposiciones relacionadas a los recursos financieros para el desarrollo y sostenibilidad de los programas en la modalidad a distancia. En el caso colombiano, las instituciones deben demostrar la viabilidad económica del programa, y disponer de los recursos suficientes para las inversiones necesarias que requieran los procesos vinculados a la modalidad a distancia, como, por ejemplo, la actualización tecnológica. La propuesta Caled, por su parte, menciona la asignación de recursos financieros en articulación con un proceso de planificación que responde a su vez a los objetivos institucionales y del propio programa. En el modelo chileno, se incorpora que las instituciones dispongan de políticas y mecanismos relacionados con la gestión y control de los recursos financieros, de forma tal que se asegure su viabilidad y el correcto desarrollo del proyecto educativo.

### **3. NATURALEZA Y FUNDAMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD PARA PROGRAMAS EN MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA**

Las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) para programas en las modalidades semipresencial y a distancia son el conjunto de elementos establecidos por el ordenamiento que todo programa en dichas modalidades debe tener mínimamente para poder realizar acciones orientadas al cumplimiento de sus fines en entornos no presenciales, desde una perspectiva de mejora continua. Así, las CBC no son simples requisitos formales, sino un conjunto de características mínimas esenciales para la prestación del servicio educativo en dichas modalidades, por lo que su evaluación implica un análisis integral que permita dilucidar si los propios fines de la institución es que estos están adecuado a este conjunto de elementos mínimos esenciales y si se cumple con la finalidad pública que persiguen. Así, el modelo de CBC responde a la concepción de calidad que el Estado, en ejercicio de su función de policía, ha definido para la educación superior universitaria en dichas modalidades. Se utiliza para contrastar si la universidad, en cualquiera de las modalidades que desarrolle, puede brindar el servicio ajustado a esas condiciones que tienen por finalidad garantizar un nivel de calidad ante la sociedad.

Para la elaboración de las CBC de estas modalidades, se han tomado en cuenta las disposiciones de: a) El Modelo de Licenciamiento Institucional y la normativa sobre la Modificación de Licencia; b) el modelo de licenciamiento de programas priorizados; y, c) las experiencias de aseguramiento de la calidad internacionales.

La CBC en estas modalidades son exigibles, adicionalmente a las CBC del Modelo de Licenciamiento Institucional, para los siguientes supuestos de modificación de licencia: a) creación de nuevos programas en modalidades semipresenciales y/o a distancia, entendiéndose como dentro de ello también a la

creación de una nueva modalidad no presencial para un programa licenciado en una modalidad presencial; b) ampliación de programas en modalidades semipresenciales y/o a distancia a otros sedes, filiales o locales – incluyendo los escenarios de creación de filiales o locales, en los que se pretenda brindar programas bajo dichas modalidades; y, c) cambio de la modalidad de un programa hacia modalidades semipresenciales y/o distancia. Asimismo, también estas CBC también son exigibles para solicitudes de licenciamiento de programas priorizados bajo las modalidades semipresencial y a distancia.

Dentro de las CBC, se encuentran indicadores generales (los que solo serán exigibles en la primera solicitud de modificación de licencia que comprenda a uno o más programas que se brindarán en las modalidades semipresencial y/o a distancia) e indicadores por programa (los que sí serán exigibles para posteriores solicitudes de modificación de licencia que comprende programas bajo dichas modalidades. Ello porque, si bien el fin que se busca tutelar la calidad en la prestación de cada programa en estas modalidades, es necesario que se cuente con un entorno institucional (verificado a través de los indicadores generales), con un diseño organizacional adecuado y políticas y normativa específicas, que de soporte al desarrollo de espacios no presenciales de aprendizaje.

Asimismo, junto a las CBC, se plantean lineamientos a considerar para la renovación, con el fin de que las instituciones sepan desde el principio hacia donde deben conducir sus acciones y que se espera que se logre después de un período de tiempo de funcionamiento, desde una perspectiva de mejora continua.

En este marco, las CBC definidas y las finalidades públicas que persiguen son las siguientes:

**Tabla 3. Condiciones Básicas de Calidad**

Condiciones	N° de Indicadores-Licencia
Condición I. Propuesta formativa y normativa	4
Condición II. Docentes	4
Condición III. Soporte Académico-Administrativo	2
Condición IV. Infraestructura Tecnológica y Física	5
Condición V. Estrategias y mecanismos para el desarrollo de la modalidad semipresencial	5

Elaboración: propia

**Condición Básica de Calidad I: Propuesta formativa y normativa**

El desarrollo de los programas bajo la modalidad semipresencial y/o a distancia requiere que la universidad establezca las características específicas de las mismas en su modelo educativo institucional. Este define la propuesta filosófica, humanística, científica, tecnológica y pedagógica de la Universidad respecto del proceso formativo que da sustento al desarrollo de sus procesos misionales, estratégicos y de soporte. Sin estas características particulares en el modelo, no habría guía y orientación en el desarrollo de los procesos e interacciones en los entornos no presenciales, que, por su naturaleza, precisamente requieren de estar especialmente estructurados y diseñados para cumplir su finalidad pedagógica. Esta exigencia es de carácter general, dado que es una base común compartida por todos los programas, que define las características propias de la propuesta formativa de la Universidad.

Esta propuesta requiere ir acompañada de lineamientos pedagógicos, que son el conjunto de orientaciones y principios que guía la práctica pedagógica de los programas. Ello dado que se necesita de estrategias particulares para el ejercicio de la docencia en entornos no presenciales de aprendizaje, así como los medios que se usen precisamente estén diseñados siguiendo estas orientaciones y principios. Asimismo, se requiere que cuente con un marco normativo que rijan los procesos de interacción y actividades de los estudiantes y docentes en entornos no presenciales y la interacción con la dimensión presencial de la Universidad. Precisamente, sin dicha regulación no se puede asegurar el desarrollo adecuado de programas.

De forma adicional, es necesario que los programas semipresenciales y/o distancia se desarrollen en correspondencia con el modelo educativo y cuentan con una ruta formativa planificada, definida y estructurada que haga que los tipos de contenidos, competencias esperadas, la metodología de enseñanza y forma de evaluación sea compatible con el tipo de entorno, presencial o virtual, que hagan uso. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado que el fin “de la educación universitaria no es la institucionalización de profesiones, sino la formación de profesionales, entendidos éstos como egresados universitarios con una colocación laboral digna” (STC 00017-2008-TC. Fundamento 195). Por lo que todos los programas, sean semipresenciales o a distancia, deben poder identificar un ámbito de influencia, así sea de escala local, nacional o hasta internacional o académica y demostrar las posibilidades de que los egresados tengan una colocación laboral o aporten a la solución de alguna problemática del ámbito, de acuerdo al grado académico y la finalidad que persiguen los programas. Cabe precisar que este requisito también es aplicable así la Universidad cree una nueva modalidad o la cambie en sus programas existentes, dado que debe evidenciar que los mismos responden a una problemática y una justificación para adoptar la nueva modalidad. Y para los que amplíen su oferta a una nueva sede, filial o local también es requisito dado que o hay una problemática o demanda laboral distinta en la nueva ubicación o se debe dimensionar el efecto de los nuevos estudiantes en las posibilidades de colocación laboral de los estudiantes actuales.

### **Condición Básica de calidad 2: Docente**

Es necesario que las universidades cuenten con una plana docente calificada para el correcto desarrollo de los programas académicos de entornos no presenciales de aprendizaje, con los conocimientos especializados de los cursos que imparte, con roles y perfiles definidos. Además, se debe garantizar un cuerpo permanente orientado a la realización de los fines de los programas semipresenciales. Asimismo, la universidad debe contar con mecanismos de selección, permanencia, promoción y evaluación, que se encuentren inmersos dentro de la normativa institucional, con la finalidad de asegurar la excelencia y meritocracia de los docentes que dictan bajo estas modalidades. Finalmente se debe contar con mecanismos de mejora, transformación y actualización de las competencias de los docentes vinculados a los entornos de aprendizaje no presencial en metodologías de uso de las TIC, el manejo de estos entornos, el fomento de nuevos enfoques metodológicos y pedagógicos en los mismos y la capacidad para mejorar los recursos pedagógicos y didácticos, con la finalidad de lograr la excelencia de los mismos y que cuenten con la capacidad pedagógica para llevar a cabo las interacciones que se requiere.

Cabe precisar que la exigencia de contar con el cuerpo docente ya contratado es para los dos primeros años, con una planificación para la contratación o incorporación progresiva de nuevos docentes. Ello tanto para oferta nueva como para creación o cambio de modalidad de un programa existente. Para estas últimas, se formula entendiéndose que no necesariamente la totalidad de su plana docente actual puede vincularse con entornos no presenciales y requerirá de tiempo para adaptarse o de incorporar nuevos docentes para ello y para asumir los roles propios de las modalidades.

### **Condición Básica de calidad 3: Soporte Académico-Administrativo**

El desarrollo de las modalidades semipresenciales y a distancia requiere de una estructura organizativa que se encargue de la planificación, gestión, administración y supervisión de los procesos académicos y administrativos que soportan las actividades de los programas ofrecidos bajo esta modalidad y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del plan de estudios. Sin una o más áreas encargadas del diseño de los materiales didácticos, el apoyo y capacitación a docentes y estudiantes en el uso de los entornos no presenciales de enseñanza, la gestión y mantenimiento de los sistemas informáticos y la infraestructura tecnológica, así como de la mejora continua de los procesos propios de la modalidad y su articulación con los procesos de gestión de la calidad a nivel institucional, no se puede lograr un adecuado desarrollo de los programas.

De igual manera, es necesario que las instituciones dispongan de una estructura organizacional con instancias de decisión definidas, en articulación con la estructura institucional, que se encargue de administrar y gestionar los procesos vinculados a la propuesta académica. Ello para el diseño instruccional, así como de implementar mecanismos de mejora continua dentro del desarrollo académico de los programas.

#### **Condición Básica de calidad 4: Infraestructura Tecnológica y Física**

Los programas bajo la modalidad semipresencial o distancia requieren, para su adecuado funcionamiento, contar con una infraestructura tecnológica que garantice la funcionalidad de una plataforma virtual segura, estable y con capacidad de concurrencia que permita el desarrollo de entornos no presenciales de aprendizaje. Asimismo, estos entornos no presenciales deben complementarse con materiales y recursos de aprendizaje de acuerdo con los objetivos de los programas académicos. Para ello, debe contar con una infraestructura tecnológica capaz de diseñar o dar soporte a estos materiales y recursos.

Además, los programas bajo la modalidad semipresencial o distancia, de ser el caso, deben contar con una infraestructura y recursos físicos para el desarrollo de los componentes que suponen la presencia física de los estudiantes según la demanda proyectada. Esta infraestructura debe cumplir con las condiciones de seguridad y de uso de acuerdo a la normativa vigente, de igual manera que las exigencias que se hacen a los programas presenciales.

Cabe precisar que, tanto para los recursos de aprendizaje no presenciales como para la infraestructura física, se requiere contar con los mismos implementados para los dos primeros años. Ello tanto para los nuevos programas como para aquellos programas autorizados que creen nuevas modalidades o la cambien las mismas o que se oferten en otro ámbito. Así, si es que tienen un componente presencial, es necesario que se asegure que se cuenta con las condiciones de infraestructura y seguridad para recibir esta demanda adicional de estudiantes para los dos primeros años al menos y con una planificación viable para implementar nueva infraestructura para los siguientes años.

#### **Condición Básica de Calidad 5: Estrategias y mecanismos para el desarrollo de la modalidad semipresencial**

Para el debido desarrollo de los programas se requiere que la universidad genere estrategias y mecanismos, tanto académicos como administrativos, en el ejercicio de su autonomía. Para ello, requiere de recursos económicos y financieros para brindar el servicio de programas bajo la modalidad semipresencial de forma sostenible; además de información sobre las características de los estudiantes para la toma de decisiones, así como hacer disponible dicha información y la de los componentes de sus programas para los estudiantes. Ello deberá estar acompañado de estrategias de acompañamiento que permitan el logro de los objetivos académicos por parte de los estudiantes y su graduación oportuna.

Entre las recomendaciones realizadas por el grupo de trabajo de la *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (2018) referidas al aseguramiento de la calidad en el e-learning, las instituciones deben disponer de políticas y estrategias de soporte al estudiante entre las cuales se comprende asistencia en términos pedagógicos, tecnológicos, administrativos y tutorías, considerando el perfil de sus estudiantes para una oferta de dichos servicios que considere la pertinencia cultural, disponibilidad de recursos tecnológicos y experiencia técnica de los mismos. Además, dicho grupo de trabajo plantea también la necesidad de recolectar, analizar y utilizar información para la efectiva gestión de los programas.

### **Medios de verificación propios para modalidades a distancia, programas de maestrías de investigación y doctorados, y programas de pregrado para población mayor de 24 años.**

En el modelo se han incluido medios de verificación particulares para estos programas atendiendo a sus diferencias y buscando asegurar que cuenten con insumos y procesos necesarios para poder cumplir con la finalidad particular que tienen.

Para la modalidad **a distancia**, los medios de verificación que se adiciona se orientan a que la Universidad cuente con procesos académicos y administrativos completamente digitalizados, dado que puede ser el caso de que el estudiante se encuentre en otra región y no se haga necesario que vaya al local de la Universidad para poder realizar los trámites y procesos. Ello en coherencia con la finalidad de accesibilidad de este tipo de programas. Además, también se orientan a asegurar una atención y soporte de sus entornos y procesos no presenciales durante 24 horas, dado que puede suceder que tengan estudiantes internacionales con diferentes franjas horarias o que sus estudiantes tengan distintas disponibilidades horarias para la realización de sus actividades. Por lo que se debe garantizar dicha atención permanente. Finalmente, se señala que la exigencia de los indicadores vinculados a los espacios físicos dependerá de la necesidad de uso de este tipo de espacios para cada programa (determinado a partir de los porcentajes de créditos presenciales y el tipo de actividades prácticas con laboratorios y talleres requeridas para el proceso formativo).

**Para los programas de maestrías de investigación y doctorados en estas modalidades, se establece, por un lado, que se regule en la normativa mecanismos rigurosos de evaluación de las investigaciones de los estudiantes y docentes, así como de selección rigurosa de jurados de tesis. Si bien esta exigencia debe ser propia de todo programa orientado a la formación de investigadores, con el fin de promover investigaciones que cumplan con altos estándares, es necesario que estas modalidades adapten dichos mecanismos a los procesos no presenciales asegurando principios de excelencia, rigurosidad, transparencia, objetividad; o se establezcan de forma presencial, siguiendo dichos principios. Esto debe quedar claro para los estudiantes desde el principio. Además, se ha establecido que los programas cuenten con estrategias de investigación (de participación, alianza, publicación, acompañamiento, entre otras), que se implementen en modalidades que sean pertinentes con el enfoque de investigación y competencias requeridas en el área del conocimiento, campo profesional, tecnológico o técnico en el que se inserta el programa. Ello con el fin de asegurar que se formen investigadores, usando entornos presenciales o no presenciales de forma pertinente en estas modalidades.**

Finalmente, para los **programas de pregrado especialmente diseñados para personas de más de 24 años**, se establece de que, de ser pertinente, se norme los criterios académicos de equivalencia de creditaje de otras experiencias formativas superiores o de reconocimiento de experiencias laborales o saberes previos. Ello precisamente porque si bien precisamente el enfoque es partir de dichas experiencias previas, se debe tener claridad sobre cómo se van a reconocer y si habrá algún tipo de admisión especial, si así la Universidad lo considera. Ello para que los estudiantes tengan claridad desde el inicio y para que se demuestren que tal equivalencia se formula bajo lógicas académicas. Finalmente se plantea la exigencia de que se cuente con estrategias pedagógicas adaptadas a las características del

público objetivo (con mayor adaptación o flexibilidad horaria y con vinculación de los aprendizajes a la experiencia laboral). Ello con la finalidad de que se brinde una formación adaptada a las características particulares de este grupo etario; cumpliendo así con el componente del derecho educativo de adaptabilidad.

El detalle de las Condiciones Básicas, componentes, indicadores y medios de verificación se encuentran en el anexo 1. Los lineamientos con miras a la renovación formulados en diálogo con dichos elementos se encuentra en el anexo 2.

## Anexo 1. Matriz del Modelo de licenciamiento para programas en modalidad semipresencial y a distancia

La estructura de la Matriz de las CBC comprende lo siguiente:

1. **Condiciones Básicas de Calidad-CBC:** requisitos mínimos exigibles a la Universidad
2. **Componentes:** Elementos de una CBC determinante para su cumplimiento
3. **Finalidad:** Aquello que se busca garantizar o aspirar a través de las exigencias de los indicadores del componente. Sirve como parámetro para la evaluación integral de los indicadores del componente.
4. **Indicadores:** Métricas que permiten determinar si un componente es cumplido
5. **Medios de verificación:** Elementos probatorios que permiten medir los indicadores.

### CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD I: PROPUESTA FORMATIVA Y NORMATIVA SOBRE LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y/O A DISTANCIA

La Universidad cuenta con un modelo educativo específico o desarrolla las características del mismo en su modelo educativo institucional y lineamientos pedagógicos<sup>40</sup> para la modalidad semipresencial y/o a distancia. Asimismo, cuenta con un marco normativo que rige los procesos de interacción y actividades de los estudiantes y docentes. También, los programas semipresenciales y/o a distancia se desarrollan en correspondencia con dicho modelo educativo y cuentan con una ruta formativa definida que guía a docentes y a estudiantes.

<b>Componente 1.1: MODELO EDUCATIVO Y LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS.</b> La Universidad cuenta con un modelo educativo que define las características particulares de la modalidad semipresencial y/o a distancia. Asimismo, cuenta con lineamientos pedagógicos que sirven de guía para la práctica pedagógica.		
<b>Finalidad:</b> Garantizar que la enseñanza a través de la modalidad semipresencial y/o a distancia se guíe a partir de una base conceptual específica sobre lo que supone la(s) modalidad(es). Además, garantizar que en este modelo se vea incorporada una ruta formativa para el desarrollo de los programas.		
INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
1. La Universidad cuenta con un modelo educativo que especifica y define las características formativas de los programas semipresenciales y/o a distancia que se ofrece, y lineamientos pedagógicos específicos para la modalidad semipresencial y/o a distancia	MV1	Documento que contenga el modelo educativo que especifica y define las características formativas de los programas semipresenciales y/o a distancia, aprobado por autoridad competente, y que defina mecanismos y medios para su implementación. Puede ser un modelo específico o incorporado como parte del modelo educativo institucional. Contiene, como mínimo, los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Conceptualización y justificación de su propuesta educativa, en atención al contexto social y tecnológico en el que se sitúa.</li> <li>(ii) Desarrolla las características de su propuesta formativa en entornos no presenciales de aprendizaje.</li> <li>(iii) Desarrolla una estrategia para que los estudiantes gocen de una integración en la vida universitaria, la construcción de identidad como universitarios y el uso de los servicios complementarios (mínimamente a nivel pregrado<sup>41</sup>)</li> <li>(iv) Define el perfil del estudiante de la(s) modalidad(es), contemplando las necesidades y características de su público objetivo y cómo ello ha definido la propuesta formativa.</li> </ul>

<sup>40</sup> Conjunto de orientaciones y principios que guía la praxis pedagógica de los programas.

<sup>41</sup> A excepción de los dirigidos para población mayor de 24 años.

	MV2	<p>Documento que contenga los lineamientos, aprobados por autoridad competente, que desarrolla las estrategias pedagógicas y didácticas que usarán los programas, acorde a su modelo educativo, para promover:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Los aprendizajes personalizados</li> <li>(ii) Los aprendizajes autónomos</li> <li>(iii) La interacción en entornos o comunidades de aprendizaje no presenciales.</li> </ul> <p>Asimismo, en estos se establecen las estrategias de evaluación de los aprendizajes, señalando los métodos y sistemas de evaluación, justificando su pertinencia con la modalidad. Además, establece los lineamientos para la identificación y asignación de carga de trabajo para los estudiantes en cada curso, en coherencia con los créditos asignados.</p>
<b>Componente 1.2: MARCO NORMATIVO.</b> La Universidad cuenta con un marco normativo que rige los elementos esenciales para el correcto desarrollo del programa, acorde a la Ley Universitaria y el marco normativo en materia de propiedad intelectual, protección de datos personales y seguridad informática.		
<b>Finalidad:</b> Garantizar que la Universidad cuente con normativa que se encuentre adaptada a las características y necesidades de los procesos de enseñanza-aprendizaje en la modalidad, orientándose a que, desde el inicio, se conozcan los deberes, responsabilidades y derechos de quienes participan en estos procesos. Además, garantizar la protección de la propiedad intelectual, los datos personales y la seguridad informática, especialmente relevante en la modalidad.		
2. La Universidad cuenta con un marco normativo y de gestión que define y especifica las disposiciones vinculadas a los procesos académicos-administrativos adaptados a la modalidad semipresencial y/o a distancia (derechos y obligaciones de los estudiantes y docentes, código o reglamento de ética, tipificación de infracciones y sanciones, propiedad intelectual, protección de datos y privacidad, así como seguridad informática, entre otras).	MV1	Reglamento aprobado por la autoridad competente en el que se normen las equivalencias entre horas lectivas presenciales, horas lectivas no presenciales y otro tipo de cargas de trabajo formativa que se desarrollen con el fin del logro de aprendizajes.
	MV2	Documento(s) aprobado(s) o actualizado(s) por la autoridad competente que norma el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de docentes y estudiantes, responsabilidades, deberes y derechos, tipificación de infracciones y sanciones.
		En el caso de maestrías de investigación y doctorados, se norma también los mecanismos de evaluación de las investigaciones de los estudiantes (mínimamente, tesis de grado) y la selección de jurados evaluadores (mínimamente, el de tesis), los mismos que cuentan con experiencia en investigación, orientándose a garantizar principios de objetividad e imparcialidad <sup>42</sup> y transparencia <sup>43</sup> .
	MV3	En el caso de programas de pregrado dirigidos para población mayor de 24 años, de ser pertinente, se norma también los criterios académicos de equivalencia (en caso se provenga de un instituto) o de reconocimiento (en caso se reconozca la experiencia laboral como forma de exoneración de ciertos cursos) que se emplearán. Asimismo, de ser pertinente, se norma además los criterios específicos de admisión para este tipo de programas, de existir diferencia con la admisión a programas regulares.
MV4	Documento que formaliza el número de vacantes (y requisitos) para cada programa en modalidad semipresencial y/o a distancia. En este se debe justificar la proyección de vacantes (mínimo a 3 años) con base en, no exclusivamente, los siguientes criterios: la capacidad de aforo de las aulas, laboratorios y talleres donde se impartirán horas lectivas, teóricas y/o prácticas (de ser el caso), el ancho de banda de la universidad la concurrencia esperada, entre otros. Además, tiene en cuenta el número de docentes y tutores, capacitados y/o especializados en educación no presencial.	
		Documento(s) en donde se establece normativa específica sobre la(s) modalidad(es), para:
		(i) Salvaguardar la propiedad intelectual (de las tareas, evaluaciones, trabajos, recursos y materiales de aprendizaje desarrollados en la modalidad), (ii) Protección de datos y privacidad, (iii) Seguridad informática.
<b>Componente 1.3: JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PROPUESTA:</b> Los programas académicos se basan en una análisis cualitativo y cuantitativo de la demanda laboral, productiva, cultural y social, la perspectiva de desarrollo regional, nacional o internacional, así como las tendencias académicas y la disciplinariedad, transdisciplinariedad, multidisciplinariedad y/o interdisciplinariedad.		

<sup>42</sup> Que se desarrollen con rigor técnico y libre de conflictos de interés, tomando como referencia la definición en el art.5.3 de los *Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon de las universidades públicas* (Resolución de Presidencia N°214-2018-Concytec-P).

<sup>43</sup> Que son accesibles y difundidos de manera oportuna y clara, tomando como referencia la definición en el art.5.3 de los *Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon de las universidades públicas* (Resolución de Presidencia N°214-2018-Concytec-P).

<b>Finalidad:</b> Garantizar la conveniencia y pertinencia de la oferta propuesta con las políticas regionales, nacionales o internacionales (como los objetivos del desarrollo sostenible y la promoción de los derechos humanos) de educación universitaria. Asimismo, garantizar la vinculación de la oferta educativa propuesta con la demanda laboral, social, cultural o con fines académicos del ámbito local, regional, nacional o internacional en el que se desarrollará		
3. Los programas académicos se encuentran fundamentados sobre la base de estudios empíricos— confiables, rigurosos y verificables— y teóricos, que justifican su pertinencia económica, social, cultural o académica en el ámbito de influencia.	MV1	Estudios que cuenten con una base teórica y metodología verificable y con datos provenientes de fuentes primarias o secundarias. Deben tener, como mínimo, el siguiente contenido: (i) Determina y justifica el ámbito de influencia del programa (donde las actividades del programa o los egresados del mismo generarán impacto) <sup>44</sup> (ii) estudio de la demanda laboral (potencial e insatisfecha) o posibilidades de colocación laboral <sup>45</sup> (iii) estudio de la demanda formativa y oferta formativa similar existente en el ámbito de influencia y su impacto en el ámbito laboral de los egresados del programa. (iv) Justificación de la pertinencia social, cultural o académica de la propuesta (o pertinencia con las políticas nacionales, internacionales o regionales). (v) Justificación sobre la existencia de referentes en el ámbito nacional e internacional en torno a la propuesta académica. (vi) La relevancia y pertinencia de ofrecerlo en modalidad semipresencial y/o a distancia.  Los estudios y justificaciones son pertinentes con las áreas del conocimiento donde se ubica el programa, así como el nivel del grado o título que se piensa otorgar.
<b>Componente 1.4. PROPUESTA CURRICULAR.</b> Cada programa académico propuesto se desarrolla en correspondencia con el modelo educativo de la universidad y cuenta con una ruta formativa definida que guía a docentes y a estudiantes para que estos últimos al egresar sean capaces de demostrar habilidades profesionales.		
<b>Finalidad:</b> Garantizar que los programas bajo la modalidad semipresencial y/o a distancia dispongan de documentos que planifiquen, estructuren y definan el proceso formativo de los estudiantes para el logro de aprendizajes y habilidades y el cumplimiento de objetivos esperados acorde a su modelo educativo. Y que la modalidad de los cursos sea pertinente para alcanzar dichos objetivos.		
4. Los programas académicos cuentan con documentos que planifican, estructuran y definen el proceso formativo de los estudiantes. Estos elementos son pertinentes entre sí e implementan el modelo educativo.	MV1	Plan de estudios (de ser el caso, actualizado) que contiene como mínimo: i) Nombre del programa, la (s) mención (es), el grado y título que otorga. ii) La lista de cursos, precisando los créditos (estipulados según su normativa sobre equivalencias); si es general, específico o de especialidad (aplicable a pregrado); presencial o semipresencial o distancia; electivo u obligatorio; y la codificación que utilice cada uno de ellos iii) Objetivos académicos iv) Perfil de graduados y/o egresado v) Malla curricular. Esquema de cursos por ciclo y la relación de cursos prerrequisito. vi) Descripción de los contenidos de los cursos.
	MV2	Documento donde se justifica los elementos del plan de estudios. Este contiene como mínimo: i) Sobre los cursos: justificación de la naturaleza teórica y/o práctica de la asignatura, así como los elementos que serán necesarios para desarrollarlas (laboratorios, software, equipamientos, entre otros recursos físicos o virtuales); los resultados de aprendizaje que se esperan lograr en el estudiante (pudiéndose señalar si estas se logran en conjunto con otros cursos); la pertinencia de la modalidad del curso con los contenidos, metodología de enseñanza-aprendizaje y objetivos que se plantean desarrollar.

<sup>44</sup> Si bien los programas a distancia pueden llevar a una “deslocalización” de su propuesta, el Tribunal Constitucional ha señalado que el fin “de la educación universitaria no es la institucionalización de profesiones, sino la formación de profesionales, entendidos éstos como egresados universitarios con una colocación laboral digna” (STC 00017-2008-TC. Fundamento 195). Por lo que debe identificarse un ámbito de influencia, así sea de escala nacional o hasta internacional y demostrar las posibilidades de que los egresados de los programas tengan una colocación laboral o aporte a la solución de alguna problemática del ámbito. Asimismo, en las otras condiciones se hacen supuestos sobre los estudiantes proyectados y el cálculo se hace en base a estimaciones localizadas de demanda.

<sup>45</sup> Ello para carreras en las áreas de 1) Artes y Humanidades, 2) Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística, pues se entiende que, si bien no hay necesariamente una demanda laboral propiamente dicha, sí deben tener posibilidades de trabajo. Pues el TC ha señalado que la educación “tiene como fin que el educando pueda desarrollar con inteligencia, conocimiento y habilidad suficiente, una determinada actividad generadora de un bien o servicio que coadyuve a su gratificación espiritual por lo realizado, y que le sirva como medio de sustento para la satisfacción de sus necesidades materiales” (STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 13)

		<ul style="list-style-type: none"> <li>ii) En caso haya un componente práctico en los cursos y se brinde de forma semipresencial o distancia, se presenta una justificación de la idoneidad de dicho modo para desarrollar las competencias esperadas y se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para ello (programas especializados, laboratorios remotos, simulaciones, realidad aumentada, entre otros).</li> <li>iii) El detalle de cómo los programas semipresenciales y/o a distancia desarrollan las estrategias de investigación.</li> <li>iv) Se evidencie que el programa responde a fundamentos teóricos y metodológicos, coherentes con el campo profesional, tecnológico o técnico en el que se inserta. Se justifica como en los cursos y en la organización de los cursos se desarrollan estas fundamentaciones</li> <li>v) Se justifica cómo la ruta formativa (cursos-malla curricular) permite el desarrollo del perfil del graduado y/o egresado.</li> <li>vi) Se desarrollan las estrategias de evaluación específicas que se tendrá en el programa, evidenciándose su pertinencia con el campo profesional, tecnológico o técnico en el que se inserta.</li> </ul> <p>En caso el programa contenga menciones, deberá(n) incluir la justificación de las mismas; el tipo de competencias específicas esperadas, así como la ruta formativa para su desarrollo (cursos, módulos, entre otros) y su pertinencia con la modalidad en la que desarrollan.</p> <p>En caso se establezca un diseño según módulos de competencia profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Se justifica cómo la ruta formativa (cursos, talleres u otros espacios de aprendizaje) conduce al desarrollo de la competencia profesional del módulo y el tipo de proyecto que permitiría evidenciar el desarrollo de tal competencia.</li> <li>ii) Se cuenta con normativa que defina la ruta y requisitos para la adquisición del certificado. En esta, se define la forma en que se elaborará y sustentará el proyecto que demuestre la competencia alcanzada, la modalidad en la que se desarrollará, justificándose pertinencia de la misma.</li> </ul> <p>En caso sea pregrado dirigido a población mayor de 24 años, se desarrolla y justifica las estrategias pedagógicas del programa adaptas a las características del público objetivo (con mayor adaptación o flexibilidad horaria y con vinculación de los aprendizajes a la experiencia laboral).</p>
	MV3	<p>En caso sean programas de maestrías de investigación o doctorados, documento que contengan la estrategia de investigación detallada con las siguientes características mínimamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) La modalidad de la implementación de las estrategias para la formación de investigadores (a través de cursos, participación en proyectos, u otro tipo de acciones) es pertinente con el enfoque de investigación del programa y las competencias en investigación requeridas en el área del conocimiento, campo profesional, tecnológico o técnico en el que se inserta.</li> <li>ii) Se tiene claridad sobre el tipo de doctorado que pretende desarrollarse (escolarizado / no escolarizado) y se tiene una propuesta formativa y modalidad es pertinente según ello.</li> <li>iii) Cuenta con estrategias para facilitar y promover la participación de los estudiantes y profesores en actividades externas vinculadas a la investigación y su difusión (programas de movilidad o pasantías).</li> <li>iv) Cuenta con estrategias para el desarrollo de alianzas vinculadas a la investigación (y de acuerdo a la naturaleza del programa, articulación con el entorno-sector productivo).</li> <li>v) Cuenta con estrategias para la publicación y difusión de los trabajos de investigación, de acuerdo a estándares de imparcialidad y objetividad</li> <li>vi) Cuenta con estrategias de participación de los estudiantes en proyectos y grupos de investigación.</li> <li>vii) Se incluye el acompañamiento, seguimiento y evaluación permanente desde el inicio del proceso de elaboración de la investigación.</li> </ul>

### CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD II: DOCENTES

La universidad cuenta con una plana docente calificada para el desarrollo de los programas académicos de la modalidad semipresencial y/o a distancia, con roles y perfiles definidos. Asimismo, cuenta mecanismos de selección, permanencia, promoción, capacitación y evaluación para docentes que dictan bajo esta modalidad, que se encuentran inmersos dentro de la normativa institucional.

**Componente 2.1: PLANA DOCENTE.** Los programas académicos cuentan con docentes para los dos primeros años. Asimismo, cuentan con una planificación para la incorporación de nuevos docentes, a partir de procesos de selección con estándares meritocráticos, atendiendo las necesidades de sus planes curriculares

<b>Finalidad:</b> Contar con una plana docente con roles definidos, necesarias para la modalidad, que garanticen el adecuado desarrollo de la enseñanza bajo la modalidad semipresencial y/o a distancia. Garantizar un cuerpo permanente orientado a la realización de los fines del programa.		
INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
5. La Universidad cuenta con instrumentos de gestión o normativos que define los roles y perfiles de docentes para el adecuado desarrollo de la modalidad semipresencial y/o a distancia.	MV1	<p>Documento(s) donde se indiquen los roles y perfiles de los docentes, así como las competencias (tecnológica y/o pedagógica), experiencia y formación para la vinculación con entornos no presenciales de aprendizaje. Estos roles y perfiles responden al Modelo Educativo adaptado a la(s) modalidad(es). Entre los roles se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Determinar y/o crear los contenidos que tendrán los cursos.</li> <li>ii) Adaptar los contenidos de curso a entornos no presenciales siguiendo estrategias pedagógicas para ello.</li> <li>iii) Impartir los contenidos del curso</li> <li>iv) Orientar y acompañar a los estudiantes, así como guiar su adaptación a los entornos no presenciales (tutor).</li> </ul> <p>Los roles pueden encontrarse en un mismo docente, dependiendo del modelo adaptado, así como sus competencias, experiencia y formación. La Universidad regula sobre ello para garantizar que se cuente con docentes capaces de asumir dichos roles.</p>
6. Los programas académicos cuentan con docentes en los distintos roles y perfiles definidos por la Universidad para el desarrollo adecuado del programa en los dos primeros años. Todos cumplen con los requisitos para el ejercicio de la docencia, estipulados en la Ley universitaria y en su propia normativa. En caso corresponda, ello debe cumplir en cada sede y filial donde se ofrezca los programas.	MV1	Formato de Licenciamiento SD1 que contiene toda la plana de docente que dictará en cada programa semipresencial y/o a distancia para los dos primeros años de funcionamiento, precisando los cursos que dictarán del programa, el rol docente que desempeña (en caso del dictado de cursos semipresenciales o a distancia), régimen de dedicación, categoría, programa, sede y filial a la que pertenecen, distribución horaria de dedicación a las diversas actividades según corresponda, entre otros. El formato debe estar firmado por el representante de la universidad.
	MV2	Listado de todos los docentes para los dos primeros años de funcionamiento, al que debe anexarse el curriculum vitae de cada uno, evidenciándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa. Además, contratos, resoluciones de nombramiento o contratación, según corresponda, de los docentes a tiempo completo de la universidad y/o a dedicación exclusiva.
<b>Componente 2.2: SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE.</b> La Universidad cuenta con procesos de gestión docente específicos para la modalidad semipresencial y/o a distancia que tiene como fin mejorar y transformar las competencias del cuerpo docente.		
<b>Finalidad:</b> Contar con mecanismos para la selección, evaluación y capacitación de los docentes, según el rol definido, que garanticen contar con una plana docente pertinente a la modalidad semipresencial o distancia y que se promueva la meritocracia.		
7. La Universidad incluye en sus mecanismos y/o procedimientos de selección, promoción, permanencia, renovación y evaluación disposiciones específicas para docentes vinculados a los entornos no presenciales de aprendizaje de los programas semipresenciales y/o a distancia, de acuerdo con criterios meritocráticos y una lógica de resultados.	MV1	<p>Instrumento normativo, reglamento u otro documento actualizado (puede ser parte de la normativa institucional) que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Procedimientos y requisitos específicos para la selección, promoción, permanencia y renovación de docentes, acorde a los roles establecidos, que se vincularán con entornos no presenciales de aprendizaje.</li> <li>ii) Procedimientos e instrumentos específicos para evaluar el desempeño de los docentes, acorde a los roles establecidos, vinculados con entornos no presenciales de aprendizaje. Estos definen las consecuencias que tienen para la renovación, capacitación, entre otros.</li> </ul>
	MV2	Documentos que evidencien que en el cuerpo docente que presenta se ha implementado el proceso de selección (con aplicación de requisitos y reglas específicas para aquellos vinculados a entornos no presenciales de aprendizaje).
	MV3	Plan progresivo de contratación docente detallado por programa semipresencial y/o a distancia (dentro de un plan general o propio para las modalidades), aprobado por la autoridad competente, que tiene como mínimo un periodo de implementación de cinco (5) años. Indica como mínimo: (i) objetivos (ii) metas o resultados que se quieran alcanzar (ii) cronograma específico, (ii) presupuesto total y desagregado, (iii) número de docentes contratados y ordinarios por categoría, roles, grado académico y, si corresponde por sede y filial, que se incorporará, (iv) responsables, (v) justificación del número de docentes planteados en concordancia con el MV3 del indicador 7.
8. La Universidad cuenta con programas de desarrollo académicos y estrategias de capacitación para el desarrollo de	MV1	<p>Documento, aprobado por la autoridad competente (puede ser dentro del Plan de Capacitación institucional, actualizado) donde se detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Estrategias de capacitación: Mínimamente se orienta a la capacitación en metodologías de uso de las TIC, el manejo de entornos virtuales de aprendizaje, el fomento de nuevos enfoques metodológicos y pedagógicos en dichos entornos y la capacidad para mejorar los recursos</li> </ul>

competencias en los docentes vinculados a entornos no presenciales de aprendizaje de los programas semipresenciales y/o a distancia, de acuerdo al modelo, la propuesta pedagógica y los sistemas que se utilizarán.		pedagógicos y didácticos. Este es diseñado de acuerdo con los roles que se proponen, el modelo educativo, la propuesta pedagógica y los sistemas que se usarán. Mínimamente alcanza a los docentes vinculados con los entornos de aprendizajes no presenciales de todos los programas semipresenciales y/o a distancia, por sede y filial, de corresponder. ii) Programas de desarrollo académico para los docentes vinculados a entornos no presenciales de aprendizaje: (programas de movilidad e intercambio, de actualización, participación en congresos, pasantías, investigación, entre otros)
--	--	--

### CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD III: SOPORTE ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO

La universidad cuenta con soporte académico-administrativo para la creación, desarrollo y seguimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos virtuales. Este soporte tiene por objetivo contribuir al logro de las habilidades y competencias planteadas en los objetivos del programa y en los perfiles de los egresados. Asimismo, los programas cuentan con responsables encargados de la gestión académica de los mismo.

<b>Componente 3.1: GESTIÓN DE LOS ENTORNOS NO PRESENCIALES DE APRENDIZAJES.</b> La universidad cuente con una estructura organizacional de soporte y seguimiento al desarrollo de los entornos no presenciales de aprendizaje y desarrollo procesos de mejora continua sobre los mismos.		
<b>Finalidad:</b> Garantizar que se cubre las necesidades pedagógicas, tecnológicas y administrativas relacionadas con la modalidad.		
INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
9. La Universidad cuenta con área(s) organizacional(es) responsable(s) del desarrollo, seguimiento, monitoreo y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos no presenciales de enseñanza. Dicha área cuenta con el personal para cumplir con las funciones asignadas. De corresponder, se encuentra tanto en la sede como en las filiales.	MV1	Formato de licenciamiento SD2 que detalle el personal del (las) área(s) (evidenciándose que se cubren las funciones del órgano) y, si corresponde, por sede y filial. El formato debe estar firmado por el representante de la universidad.
	MV2	ROF o documento afín (de ser el caso actualizado) donde se detalle la estructura del (las) área(s) responsable(s), así como sus funciones. Este documento debe estar aprobado por la autoridad competente. Entre las funciones, de acuerdo con el Modelo Educativo, del (las) área (s) incluye como mínimo lo relacionado a: (i) Adaptación de los contenidos de los cursos para entornos no presenciales de aprendizaje, de ser el caso, en conjunto con los docentes. (ii) Producción y difusión de materiales didácticos. (iii) Capacitación y apoyo a docentes y estudiantes, en el uso de los entornos no presenciales de enseñanza. (iv) Gestión y mantenimiento del hardware y software necesarios. En caso la universidad decida tercerizar procesos, el órgano se encargará de su supervisión, definiendo estándares mínimos de calidad. (v) Seguimiento, evaluación y mejora continua de los procesos asociados a los entornos no presenciales de aprendizaje, articulados con los procesos de gestión de la calidad a nivel institucional. De corresponder, se establece cómo opera tanto a nivel sede como a nivel de las filiales.
	MV3	Currículum vitae documentado de los responsables que conforma(n) el (las) área(s).
	MV4	Plan(es) que aseguren el adecuado funcionamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje en entornos virtuales. Se tiene como mínimo los siguientes planes (por separado o en una sola planificación): (i) Plan de seguridad y respaldo de la información (ii) Plan Operativo de la Modalidad semipresencial y/o a distancia (incluyendo el mantenimiento, adquisición y renovación de la infraestructura tecnológica)

	MV5	Plan de gestión de la calidad actualizado o específico donde se establezca políticas o estrategias internas de aseguramiento de la calidad para los programas bajo modalidad semipresencial y/o a distancia, involucrando al o la(s) área(s) organizacional(es) responsable(s) del desarrollo, seguimiento, monitoreo y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos no presenciales de enseñanza y las áreas de gestión académica de los programas semipresenciales y/o a distancia. Incluye indicadores para medir la calidad de los distintos componentes de los programas semipresenciales y/o a distancia y estrategias de autoevaluación de los programas.
	MV6	En caso se oferte programas a distancia, se cuenta con protocolos y procedimientos de atención permanente (durante las 24 horas) para todo el período académico a los estudiantes y docentes, así como de soporte técnico a la operación del sistema.
	MV7	Mapa de procesos vinculados a la atención de personas con discapacidad donde se evidencie la adaptación de los servicios académicos, interacción con la plataforma y recursos académicos, seguimiento y acompañamiento a su desempeño y políticas de bienestar.
<b>Componente 3.2: GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS SEMIPRESENCIALES Y/O A DISTANCIA.</b> Los programas semipresenciales y/o a distancia cuentan con responsables encargados de la gestión académica.		
<b>Finalidad:</b> Garantizar el seguimiento, evaluación y mejora de los procesos curriculares, de manera que le permita identificar posibles problemas y proponer acciones correctivas que fortalezcan el desarrollo académico del programa.		
10. Los programas académicos cuentan con responsables de la organización académica del programa que han sido elegidos o designados, según sea el caso, de manera legítima y válida, según los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad y/o la normativa vigente.  De ser el caso, se cuenta con responsables por sede y filial.	MV1	Documento (s) aprobado(s) o actualizado(s) por la autoridad competente que detalle las funciones y responsabilidades de los responsables de la organización académica de los programas.
	MV2	Resolución de la elección, nombramiento o encargatura del responsable del programa de acuerdo con el Estatuto de la Universidad
	MV3	Curriculum vitae documentado del personal

#### CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD IV: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FÍSICA.

La Universidad cuenta con infraestructura tecnológica adecuada y pertinente a las características de su entorno, para el desarrollo continuo de entornos virtuales de aprendizaje, junto con recursos y materiales educativos para ello. Asimismo, cuenta con la infraestructura y recursos físicos para desarrollar el componente presencial de los programas semipresenciales y/o a distancia.

<b>Componente 4.1: PLATAFORMA VIRTUAL.</b> La Universidad cuenta con una plataforma virtual, segura, estable y con capacidad de concurrencia que permite el desarrollo de entornos no presenciales de aprendizaje.	
<b>Finalidad:</b> Garantizar que el sistema de aprendizaje virtual sea el adecuado y pertinente para el desarrollo de entornos no presenciales de aprendizaje para los programas bajo la modalidad semipresencial o distancia.	
<b>INDICADORES</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>

<p>11. La Universidad cuenta con sistema(s) de aprendizaje virtual que permiten alcanzar los objetivos y el desarrollo continuo de los cursos de programas semipresenciales y/o a distancia, con las siguientes funciones mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Soporte tecnológico (hardware y software) suficiente para una adecuada conectividad de acuerdo con la naturaleza de los contenidos, procesos y estudiantes.</li> <li>ii) Integración como mínimo con los sistemas de registros académicos y de matrícula.</li> <li>iii) Monitoreo de actividades y de toda la interacción con/del estudiante</li> <li>iv) Posibilita el seguimiento y auditoría a la operación de la plataforma.</li> <li>v) Emisión de reportes sobre el cumplimiento de las actividades.</li> <li>vi) Ancho de banda adecuado que garantice la accesibilidad y disponibilidad.</li> <li>vii) Brinda el servicio de soporte técnico y pedagógico.</li> </ul> <p>De ser el caso, se puede acceder a la misma de forma similar desde el ámbito de influencia tanto de la sede como las filiales donde se oferte el programa.</p>	MV1	Contratos de arrendamiento o licencia de implementación de la plataforma de aprendizaje, en caso aplique, de por lo menos un (01) año.
	MV2	<p>Informe elaborado por un profesional independiente en el área Tecnología de la Información y la Comunicación (según clasificador CINE 2018) que garantice que se cuenta con el soporte tecnológico necesario para garantizar la accesibilidad, seguridad, estabilidad, funcionalidad y disponibilidad del total de estudiantes proyectado. Debe demostrar como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Características de servidores y equipos.</li> <li>ii) Características de softwares.</li> <li>iii) Ancho de banda.</li> <li>iv) Tiempo de respuesta de servidores según la capacidad máxima de usuarios conectados a la plataforma.</li> <li>v) Pertinencia según la ubicación geográfica donde se brinda el servicio.</li> <li>vi) mecanismos adecuados para el acceso de estudiantes con discapacidad a través de estrategias instructivas alternativas y/o remisión a recursos institucionales especiales</li> </ul> <p>En caso de que se oferte programas a distancia, se garantiza su operación durante las 24 horas de todos los días que duren los períodos académicos.</p>
	MV3	Protocolos y mecanismos de seguridad y respaldo de información que aseguren el correcto funcionamiento de la plataforma virtual sin interrupciones.
	MV4	Documento que contenga estrategias y mecanismos preventivos y de control a nivel de identificación de los estudiantes, trabajos y evaluaciones con el fin de evitar el fraude, plagio y suplantación.
<p><b>Componente 4.2: RECURSOS DE APOYO TECNOLÓGICO.</b> La Universidad cuenta con sistemas de gestión e información, recursos tecnológicos y recursos que permiten el desarrollo de los programas semipresenciales y/o a distancia y de entornos no presenciales de aprendizaje.</p>		
<p><b>Finalidad:</b> Garantizar el desarrollo del proceso formativo no presencial en entornos de aprendizaje virtual y el logro de los objetivos de los programas a partir de materiales y recursos esenciales para ello.</p>		
<p>12. La Universidad cuenta con sistemas de gestión y de información que brinden soporte para el desarrollo de los programas semipresenciales y/o a distancia.</p>	MV1	Informe que evidencie la disponibilidad y continuidad del sistema de pagos virtuales.
	MV2	Informe que evidencie la disponibilidad en el sistema de gestión docente de la función de hacer seguimiento al cumplimiento de las labores de los docentes que se vinculen, en sus distintos roles, con entornos no presenciales de aprendizaje.
	MV3	En caso de ofrecer programas a distancia, informe que evidencie la disponibilidad y continuidad de los sistemas de matrícula y registro académica u otro sistema para la realización de todos los procedimientos académicos-administrativos que requieran los estudiantes desde su admisión hasta su graduación y titulación.

13. La Universidad cuenta con infraestructura tecnológica adecuada y pertinente para la producción y difusión de materiales de aprendizaje, que, de ser el caso, está disponible tanto para sede o filial. Esta cuenta con directrices para diseño, producción y transferencia de dichos materiales, ello en concordancia con su modelo educativo y los objetivos académicos de los programas, y con mecanismos de reconocimiento a la innovación de la producción de materiales de aprendizaje.	MV1	Informe elaborado y firmado por el encargado del área organizacional responsable de la modalidad semipresencial o distancia, que garantice que los recursos tecnológicos para la producción y difusión de materiales sean los adecuados y pertinentes según el tipo de programa, cursos y estudiantes.
	MV2	Lineamientos y procedimientos para el diseño y producción de materiales, de acuerdo con los objetivos de los programas académicos. Dicho documento está aprobado por autoridad competente e incluya como mínimo disposiciones referidas a: (i) Tipo de materiales didácticos que pueden ser usados (presentaciones en power point, videos, etc.) (ii) Los estándares que debe tener los materiales (iii) Responsables del diseño y la producción de los materiales. (iv) Estrategias de capacitación en el diseño y producción de los materiales.
14. Los programas académicos cuentan con recursos no presenciales, de acceso remoto, que permitan que los programas semipresenciales y/o a distancia logren sus objetivos y el desarrollo de sus cursos en los dos primeros años, contando con un plan de implementación o desarrollo para el resto de años. Entre ellos se encuentran: i) Acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales ii) Uso de laboratorios y simuladores virtuales iii) Uso de mecanismos de realidad aumentada iv) Uso de laboratorios remotos o laboratorios en casa. v) Herramientas digitales que los programas promueven como parte de sus estrategias pedagógicas	MV1	Contratos de arrendamiento o licencia de implementación de recursos no presenciales, en caso aplique, de por lo menos un (01) año.
	MV2	Formato de Licenciamiento SD5 donde se detallan las características de los recursos no presenciales, de acceso remoto. Debe consignarse solo los recursos como: a) bases de datos y bibliotecas virtuales; b) laboratorios y simuladores virtuales; c) mecanismos de realidad aumentada; d) laboratorios remotos o en casa; e) herramientas digitales que los programas promuevan como parte de sus estrategias pedagógicas; f) otro tipo de software. Se describe: (i) Nombre del recurso no presencial (ii) Tipo de recurso no presencial (iii) Tipo de licencia (iv) Cantidad de años de licencia (en caso corresponda) (v) Descripción y principales actividades (vi) Código(s) de programa(s) que utilizan el recurso no presencial (vii) Cantidad de programa(s) que utilizan el recurso no presencial (viii) Análisis sobre la capacidad y pertinencia de dichos recursos de acuerdo al tipo de programa, cursos, número de estudiantes y tipo de conectividad  Este documento debe estar firmado por el encargado del área organizacional responsable de los entornos no presenciales de aprendizaje.
	MV3	De corresponder, plan de implementación progresiva de recursos no presenciales a ser aplicados a partir del tercer año de los programas académicos, aprobado por la autoridad competente. Dicho plan debe incluir: (i) detalle de actividades a desarrollar, (ii) cronograma (considerando hitos y metas por meses y años), (iii) presupuesto, (iv) responsables
<b>Componente 4.3. INFRAESTRUCTURA FÍSICA.</b> La implementación de la propuesta curricular de los programas semipresenciales y/o a distancia requiere de recursos físicos para su desarrollo en los componentes que suponen la presencia física de los estudiantes. El dimensionamiento de la infraestructura estará en función de la demanda proyectada en el tiempo para el desarrollo de los planes de estudios ( <i>aplicable a los programas con componentes de presencialidad</i> )		
<b>Finalidad:</b> Garantizar que la infraestructura física es idónea para el desarrollo de las actividades de los programas semipresenciales y/o a distancia y se realice en virtud de la propuesta curricular de los programas académicos.		
15. Todos los locales de la universidad donde se desarrolle el componente	MV1	Informe descriptivo del estado actual de la Infraestructura, equipamiento y mobiliario que usaran los programas por local. Este debe contener, como mínimo:

<p>presencial cuentan con capacidad física adecuada, cumplen con las condiciones de seguridad y de uso de acuerdo con la normativa vigente, tienen compatibilidad de uso, y son aptas para atender la demanda de los programas académicos en los dos primeros años, contando con un plan de implementación para el resto de años. Estos locales cuentan con ambientes destinados al desarrollo de sus funciones (formación y docencia, investigación), como aulas, laboratorios y talleres equipados. Se evidencia que en todos los espacios formativos y de estudio cuentan con acceso a TICS</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>(i) análisis de ocupabilidad de cada local que sustente porcentaje de utilización actual de la infraestructura existente y la capacidad que tendría para recibir a los estudiantes de los nuevos programas.</li> <li>(ii) memoria descriptiva de los servicios de internet que acredite que se cuentan con la conectividad suficiente para el desarrollo de los entornos no presenciales de aprendizaje. Debe garantizarse la exclusividad de los servicios a fin de asegurar su continuidad. Se evidencia su accesibilidad desde todos los espacios formativos y de estudio para el uso de TICS</li> </ul>
	MV2	<p>Formato de Licenciamiento SD3 donde se especifica cada laboratorio y taller según cada programa de estudios. Los formatos debes estar firmados por el representante de la universidad. Debe describirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) denominación de cada ambiente,</li> <li>(ii) ubicación, área y aforo,</li> <li>(iii) equipamiento, mobiliario y softwares de los que disponen en cada laboratorio y taller declarado. Formato SD4. Solo incluir los softwares que se hacen uso en los ambientes.</li> <li>(iv) cronograma u horario de atención de cada ambiente, indicando el programa de ser el caso o si es de uso compartido</li> <li>(v) Descripción de estos ambientes y las actividades que se realizan.</li> </ul>
	MV3	<p>Informe descriptivo de las aulas, laboratorios y talleres que harán uso los programas. El cual debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) agrupamiento de talleres y laboratorios por tipología.</li> <li>(ii) sustento de la pertinencia de la infraestructura de cada taller y laboratorio con relación a los programas académicos vinculados.</li> <li>(iii) sustento de la pertinencia del equipamiento, software y mobiliario con relación a los programas académicos vinculados.</li> <li>(iv) sustento de la capacidad de atención de cada taller y laboratorio con relación a los programas académicos vinculados.</li> <li>(v) Sustento del aforo de cada aula, laboratorio y taller de acuerdo al tipo de enseñanza de los programas académicos</li> </ul>
	MV4	<p>Protocolos de seguridad de los laboratorios y talleres que detallan el proceso de identificación y valoración de peligros y riesgos de acuerdo con las actividades específicas que albergan cada uno.</p>
	MV5	<p>De corresponder, plan de implementación progresiva de los laboratorios y talleres a ser aplicados a partir del tercer año de los programas académicos, aprobado por la autoridad competente. Dicho plan debe proyectarse cumpliendo con toda la normativa relacionada a seguridad en edificaciones. Este debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(v) detalle de actividades a desarrollar,</li> <li>(vi) cronograma (considerando hitos y metas por meses y años),</li> <li>(vii) presupuesto,</li> <li>(viii) responsables</li> <li>(ix) Impacto de la adecuación e implementación en la infraestructura existente del local.</li> </ul>

#### **CÓNDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD V: ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y/O A DISTANCIA**

Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, desarrolla estrategias y mecanismos para el desarrollo de sus programas, tanto en el ámbito académico como administrativo. Para dicho desarrollo, requiere, por un lado, de recursos económicos y financieros para brindar el servicio de programas bajo la modalidad semipresencial y/o a distancia de forma sostenible. Por otro lado, de información sobre las características de los estudiantes para la toma de decisiones, así como de hacer disponible dicha información y la de los componentes de sus programas para los estudiantes. Ello acompañado de estrategias de acompañamiento que permitan el logro de los objetivos académicos por parte de los estudiantes y su graduación oportuna.

**Componente 5.1: ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, INDUCCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES.** La Universidad cuenta con mecanismos de apoyo al estudiante de los programas en la modalidad semipresencial y/o a distancia y les brinda la información necesaria sobre la ruta formativa que deben seguir y el compromiso que ello supone. Para ello, reconoce las características de sus estudiantes y adapta sus sistemas de inducción y acompañamiento, con fines de retención y graduación oportuna.

<b>Finalidad:</b> Garantizar que los estudiantes cuenten con la información necesaria sobre los programas y disponga de estrategias que contribuyan con asegurar su permanencia y culminación.		
<b>INDICADORES</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	
16. La Universidad cuenta con estrategias para brindar el servicio de tutoría especializado y de promoción de la salud mental para estudiantes de la modalidad semipresencial y/o a distancia. El servicio de tutoría debe asegurar la asesoría y contacto permanente con el estudiante con el objetivo de fomentar su permanencia en el programa hasta su graduación.	MV1	<p>Documento aprobado por la autoridad competente que contenga los lineamientos de tutoría para los estudiantes de la modalidad semipresencial, donde se describan las funciones que debe ejercer el tutor en el ambiente no presencial de aprendizaje. Este documento debe considerar como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El tutor virtual cumplirá el rol como facilitador de los procesos de aprendizaje en el marco de plataformas no presenciales de aprendizaje y los recursos que se usen en las mismas.</li> <li>(ii) La funciones y responsabilidades del tutor virtual serán detalladas de acuerdo con su participación en las fases previa (verificando los contenidos y materiales de la plataforma virtual), durante (acompañamiento permanente, seguimiento al cumplimiento del programa) y después (calificaciones y cierre de los cursos) del dictado de los cursos.</li> <li>(iii) Deberá detallar las instancias de coordinación para el desarrollo de las funciones del tutor y la implementación de acciones correctivas en el ejercicio de sus labores.</li> <li>(iv) Además de incorporar el uso de formatos u otras herramientas de apoyo a su labor.</li> <li>(v) Deberá incluir el procedimiento de evaluación de los propios tutores por parte de los estudiantes. Ello en el marco de la normativa establecida para la gestión docente.</li> </ul>
	MV2	Documento en donde se detalle la estrategia de promoción de la salud mental, relacionadas al uso de entornos no presenciales de aprendizaje, que incluya aspectos de inducción y capacitación
17. La Universidad cuenta con una estrategia de comunicación clara y oportuna para informar a los estudiantes sobre las características del programa, tipo de evaluación, forma de interacción y los requerimientos necesarios para el desarrollo de los programas bajo modalidades semipresenciales y/o distancia	MV1	<p>Lineamientos para la difusión y comunicación de los requerimientos necesarios para el desarrollo de los programas en modalidades semipresencial y/o a distancia, así como el modelo educativo y la estrategia pedagógica. Este documento deberá estar aprobado por la autoridad competente. Mínimamente se orienta a comunicar sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El plan de estudios</li> <li>(ii) Los requerimientos tecnológicos mínimos para el desarrollo del programa.</li> <li>(iii) Carga de trabajo necesario para desarrollar los cursos (tiempo requerido).</li> <li>(iv) Proceso de evaluación.</li> <li>(v) Carga de trabajo (tipo de carga).</li> <li>(vi) Condiciones de permanencia y culminación.</li> <li>(vii) Las actividades presenciales y de práctica (de ser el caso).</li> </ul>
18. La Universidad cuenta con estrategias para la recopilación de información sobre las características de sus estudiantes y egresados.	MV1	<p>Lineamientos para la recolección de la información de estudiantes y egresados, que contenga como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Frecuencia</li> <li>(ii) Fuentes de información</li> <li>(iii) Responsables</li> <li>(iv) Instrumentos y herramientas de recolección, procesamiento y almacenamiento de la información.</li> <li>(v) Procedimiento de análisis de la información recolectada, para indicadores, al menos, de tasa de deserción, graduación oportuna, logros de aprendizaje, situación laboral, entre otros.</li> </ul> <p>Este documento deberá estar aprobado por la autoridad competente.</p>
<b>Componente 5.2: RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.</b> La Universidad dispone de los recursos económicos y financieros necesarios para la sostenibilidad de los programas semipresenciales y/o a distancia.		
<b>Finalidad:</b> Garantizar que todos los programas cuenten con los recursos suficientes para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos académicos. Asimismo, que la universidad prevea una adecuada dotación de recursos (humanos, financieros o materiales) para la realización de acciones a mediano y largo plazo que aseguren el desarrollo de los entornos no presenciales de aprendizaje.		

<p>19. La Universidad detalla el Presupuesto Institucional formulado de acuerdo a su Plan Estratégico y/o planes operativos de acuerdo a la duración de los programas de su oferta académica, considerando como mínimo cinco (5) años.</p>	<p>MV1</p>	<p>Presupuesto Institucional aprobado por la autoridad competente detallado por CBC y por programa semipresencial y/o a distancia (por local de ser el caso). El documento debe incluir, como anexo, el sustento de ingresos y gastos y el sustento técnico de la proyección, que incluya la estimación de estudiantes, tarifas, tasa de deserción y la estrategia que llevará a cabo para lograr los gastos proyectados.</p>
<p>20. La Universidad dispone de los recursos humanos y económicos necesarios para el desarrollo de su oferta académica considerando como mínimo cinco (5) años</p>	<p>MV1</p>	<p>Formato de Licenciamiento SD6 Flujo de financiamiento de todos los programas, de ser el caso por local, proyectado por cinco (05) años, debe incluir la inversión inicial en año (0).</p>

## **Anexo 2. Lineamientos orientativos para la evaluación de programas semipresenciales y a distancia que pasen por un proceso de Renovación.**

Cuando corresponda la Renovación de Licencia de los programas que hayan sido evaluados de acuerdo a las Condiciones Básicas e indicadores del Modelo de Licenciamiento de programas en modalidades semipresencial y a distancia, se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La Universidad implementa el modelo educativo específico para los programas semipresenciales y/o a distancia y que se encuentra en una evaluación continua sobre el mismo.
2. La Universidad implementa lineamientos pedagógicos específicos para la modalidad semipresencial y/o a distancia.
3. La Universidad aplica un marco normativo y políticas específicas en materia de propiedad intelectual, protección de datos y privacidad, así como seguridad informática.
4. Todos los programas académicos de la Universidad responden a estudios actualizados empíricos—oficiales, confiables y verificables— y teóricos que siguen justificando su relevancia y pertinencia económica, social, cultural o académica en el área de influencia.
5. Todos los programas que ofrece la Universidad han sido actualizados en base a autoevaluaciones y consultas con actores estratégicos.
6. Todos los programas académicos semipresenciales y/o a distancia que ofrece la Universidad cuentan con docentes en los distintos roles y perfiles definidos, de acuerdo a las ratios establecidas según el número de estudiantes. Todos cumplen con los requisitos para el ejercicio de la docencia, estipulados en la Ley universitaria y en su propia normativa. Un grupo significativo de los mismos cuentan con experiencia de dictado en entornos no presenciales de aprendizaje y formación en la modalidad. Se evidencia así que se cuenta con un cuerpo permanente en el programa a cargo del desarrollo y mejora continua del modelo adoptado.
7. La Universidad aplica los procedimientos de selección, promoción y evaluación de los docentes vinculados a los programas académicos semipresenciales y/o a distancia.
8. La mayoría de los docentes vinculados a entornos no presenciales de los programas académicos semipresenciales y/o a distancia han desarrollado, transformado, actualizado o mejorado sus competencias.
9. La(s) área(s) organizacional(es) responsable(s) del desarrollo, seguimiento, monitoreo y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos no presenciales de enseñanza han desarrollado e implementado normativa, procedimientos y documentos de gestión que les han permitido una mejora de los procesos.
10. La(s) área(s) organizacional(es) responsable(s) del desarrollo, seguimiento, monitoreo y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos no presenciales de enseñanza ha(n) desarrollado e implementado procesos y procedimientos de seguimiento, evaluación y mejora continua.
11. Todos los programas académicos que ofrece la Universidad han implementado su planificación académica y se encuentran insertos en una lógica de evaluación de la misma, con fines de mejora.
12. El sistema de aprendizaje virtual ha operado de forma continua, segura, estable, de acuerdo a las funcionalidades establecidas y los objetivos de los programas semipresenciales y/o a distancia.
13. La Universidad toma decisiones e implementa acciones de mejora de los recursos no presenciales y de la labor docente a partir de la información brindada por los sistemas de gestión y de información.
14. Los materiales de aprendizaje han sido desarrollados en concordancia con su modelo educativo y los objetivos de los programas. Además, la Universidad ha implementado mecanismos de reconocimiento a la innovación de la producción de materiales de aprendizaje.

15. Todos los programas académicos que ofrece la Universidad cuentan con recursos no presenciales implementados que son los pertinentes y adecuados para los cursos de programas semipresenciales y/o a distancia.
16. Todos los locales de la Universidad mantienen los estándares necesarios para el correcto desarrollo del componente presencial, evidenciando que ha cumplido con lo detallado en los informes descriptivos sobre el estado de la infraestructura, aulas, laboratorios y talleres, y mantiene los protocolos de seguridad.
17. La Universidad ha desarrollado el servicio de acompañamiento especializado (tutorías y políticas de bienestar en la salud mental) para estudiantes de la modalidad semipresencial y/o a distancia.
18. La Universidad ha implementado su estrategia de comunicación, por lo que cuenta también con información accesible y actualizada en su portal web, respecto a los programas ofrecidos en modalidad semipresencial y/o a distancia.
19. La Universidad dispone de información sobre las características de sus estudiantes y egresados, tomando decisiones de mejora a partir de ella.
20. La Universidad dispone de información sobre los resultados económicos de todos los programas semipresenciales y/o a distancia y toma decisiones en base a ella. A partir de ello, proyecta los resultados económicos y financieros